



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 26

Bogotá, D. C., lunes 30 de enero de 2006

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 29 DE 2005

(diciembre 6)

Cuatrenio 2002-2006

Legislatura 2005-2006

Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día seis (6) de diciembre del dos mil cinco (2005), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Martínez Betancourt Oswaldo Darío

Piñacué Achicué Jesús Enrique

Ramírez Pinzón Ciro

Rivera Salazar Rodrigo

Velásquez Mesa Ramiro.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Armenta Ríos José Francisco

Blum de Barberi Claudia

Cristo Bustos Juan Fernando

Cruz Velasco María Isabel

Gaviria Díaz Carlos

Gerlén Echeverría Roberto

González Díaz Andrés

Navarro Wolff Antonio

Pardo Rueda Rafael

Rojas Jiménez Héctor Helí

Uribe Escobar Mario

Vargas Lleras Germán.

Dejó de asistir con excusa el honorable Senador:

Pimiento Barrera Mauricio.

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2005

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Comedidamente me permito presentarle excusa médica del Senador Mauricio Pimiento Barrera, quien no podrá asistir a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional, debido a impedimentos físicos originados por quebrantamientos de salud que le afectan, como lo certifica el parte médico, según incapacidad que se adjunta.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Firmado por: *Nubia Rosa Mejía Parra,*

Asesora.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:55 p. m., la Presidencia declara abierta la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Día martes 6 de diciembre de 2005

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 28

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado, 83 de 2005 Cámara, por el cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política. (Inhabilidades de los Congresistas).

Autores: honorables Senadores *Jaime Enrique Durán, Omar Flórez, Jhon Jairo Velásquez, Sandra Velásquez, Reginaldo Montes, José Luis Flórez, Oscar Leonidas Wilches, Jorge Luis Frens, Tony Jozame, Myriam Paredes y Manuel José Caro.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón.*

Publicación Texto Aprob. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 700 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 824 de 2005.

2. Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

Autor: honorable Representante *Omar Armando Baquero Soler.*

Ponentes primer debate: honorables Senadores: *María Isabel Cruz Velasco* (Coordinadora) y *Juan Fernando Cristo Bustos.*

Publicación T. Aprob. Plenaria de Cámara: **Gaceta del Congreso** número 223 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 691 de 2005.

3. Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. **Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado**, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales, **Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado**, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). **Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Autores: **Proyecto de ley 20 de 2005**, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Andrés Uriel Gallego Henao*, Ministro de Transporte.

Proyecto de ley 13 de 2005 honorable Senador *Gabriel Zapata Correa*.

Proyecto de ley 19 de 2005 honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo* y honorable Representante *Luis Antonio Serrano*.

Proyecto de ley 32 de 2005, honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Proyecto de ley 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, honorable Senador *Gustavo Adolfo Lanziano Molano*.

Ponentes Primer debate: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* (Coordinador); *Mario Uribe Escobar*; *Hernán Andrade Serrano*; *Oswaldo Darío Martínez Betancourt*; *Antonio Navarro Wolff*; *Andrés González Díaz* y *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicación proyecto original: **Proyecto de ley 20 de 2005 y Proyecto de ley 32 de 2005**, **Gaceta del Congreso** número 458 de 2005.

Proyecto de ley 13 de 2005 y Proyecto de ley 19 de 2005, **Gaceta del Congreso** número 466 de 2005.

Proyecto de ley 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, **Gaceta del Congreso** número 454 de 2005.

Ponencia primer debate: Gaceta del Congreso número 656 de 2005.

Invitados:

a) Doctor *Andrés Uriel Gallego Henao*, Ministro de Transporte;

b) Doctor *Luis Ernesto Mejía Castro*, Ministro de Minas y Energía;

c) Doctora *Martha Elena Pinto de De Hart*, Ministra de Comunicaciones;

d) Doctor *Jorge Humberto Botero Angulo*, Ministro de Comercio, Industria y Turismo;

e) Doctor *Jorge Figueroa Clause*, Director Comisión Nacional de Televisión;

f) Doctora *Nora Sanín de Saffon*, Directora Ejecutiva de Andaríos;

g) Doctor *Juan Alfredo Pinto Saavedra*, Presidente Acopi;

h) Doctor *Rodrigo Villalba Mosquera*, Presidente Federación Nacional de Departamentos;

i) Doctor *Carlos Betancourt Cuartas*, Presidente Federación Nacional de Municipios;

j) Doctor *Juan Martín Caicedo Ferrer*, Presidente Cámara Colombiana de Infraestructura;

k) Doctor *Ramiro Valencia Cossio*, Presidente Cámara Colombiana de Informática y Comunicaciones.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2005 Senado, por el cual se modifican los artículos 173 y 237 de la Constitución Política. (Atribuciones del Senado).

Autores: honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román*, *Francisco Murgueitio*, *Pedro Alberto Mora*, *Jairo Melano*, *Luis Mariano Hurgos*, *Juan Fernando Cristo Bustos* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senadora *María Isabel Cruz Velasco*.

Publicación Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 481 de 2005.

Ponencia primer debate: Gaceta del Congreso número 824 de 2005.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2005 Senado, por el cual se adiciona el artículo 189 de la Constitución Política.

Autores: honorables Congresistas *Gabriel Zapata*, *Fabio Granada*, *Luis Fernando Duque*, *Héctor Ospina Javier Cáceres*, *Jaime Bravo* y otras firmas ilegibles.

Ponentes primer debate: honorables Senadores: *María Isabel Cruz Vásquez* (Coordinadora), *Antonio Navarro Wolff*; *Héctor Helí Rojas Jiménez*, *Mario Uribe Escobar* y *Germán Vargas Lleras*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 657 de 2005 (honorable Senador Navarro) **Gaceta del Congreso** número 691 de 2005.

6. Proyecto de ley número 111 de 2005 Senado, por la cual se penaliza la emisión o entrega de cheques sin suficiente provisión de fondos.

Autor: honorable Senador *Gabriel Zapata Correa*.

Ponente primer debate: honorable Senador: *Rafael Pardo Rueda*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 698 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 796 de 2005.

7. Proyecto de ley número 104 de 2005 Senado, por medio de la cual se dictan normas especiales para el departamento del Amazonas.

Autor: honorable Senador *Carlos Higuera Escalante*.

Ponentes Primer debate: honorables Senadores *Jesús Enrique Piñacué Achicué* (Coordinador) y *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 679 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 808 de 2005.

8. Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado, por la cual se reglamentan las actividades del cabildeo.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Ponente primer debate: honorable Senador: *Germán Vargas Lleras*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 538 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 592 de 2005.

9. Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado, no más esclavitud femenina en el hogar, por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Jesús Enrique Piñacué Achicué* (Coordinador) y *María Isabel Cruz Velasco*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 465 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 639 de 2005.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado, por el cual se modifican unos artículos de la Constitución Política. (Elección popular de los cargos de organismos de control).

Autores: honorables Senadores: *Gabriel Zapata Correa*, *Javier Cáceres*, *Luis Fernando Duque*, *Héctor Ospina*, *Jaime Bravo*, *Jaime Dussán* y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senador: *Rafael Pardo Rueda* (Coordinador), *Ramiro Velásquez*, *Carlos Gaviria Díaz* y *Mario Uribe Escobar*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 742 de 2005.

11. Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Carlos R. Ferro Solanilla*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 458 de 2005.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 558 de 2005.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado, por el cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política (Elaboración del Estatuto Orgánico de Tributación).

Autores: honorables Senadores *Alvaro Araújo, Guillermo Gaviria, Samuel Moreno, Luis Elmer Arenas, Miguel de la Espriella, Luis Humberto Builes, Vicente Blel, Pedro Alberto Mora y William Montes.*

Ponentes primer debate: honorables Senadores: *Germán Vargas Lleras* (Coordinador) y *Héctor Helí Rojas Jiménez.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 749 de 2005.

13. Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Jaime Bravo Motta.*

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Rodrigo Rivera Salazar* (Coordinador), *Andrés González Díaz, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Ciro Ramírez Pinzón.*

Segundo debate: Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 692 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005 (honorable Senador *Piñacué*).

Gaceta del Congreso número 854 de 2005 (honorables Senadores *Rivera, González y Ramírez*).

14. Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio 2 de 1994. (Período de los Personeros).

Autor: honorable Senador *Germán Hernández Aguilera.*

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Oswaldo Darío Martínez Betancourt* (Coordinador), *Ciro Ramírez Pinzón y Andrés González Díaz.*

Publicación Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 495 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 837 de 2005.

V

Citaciones diferentes de debates o audiencias previamente convocadas.

Postulación, elección y posesión del Presidente de la Comisión Primera

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Hernán Andrade Serrano.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, y solicita a los honorables Senadores alterar el Orden del Día con el fin de estudiar primero el Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad. Y cerrada su discusión informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y votación del Acta número 28

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el Acta número 28, correspondiente a la sesión del día 1° de diciembre del año en curso y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

En atención a lo dispuesto por la Presidencia se entra al estudio del Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado.

Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre el debate general y concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias, Presidente. El proyecto de ley viene de Cámara y fue presentado por el Representante Omar Armando Vaquero, con el objeto de modificar el capítulo primero del Título 10 del Código Civil. Referente al tema de la impugnación de la paternidad y la maternidad mediante la admisión de médicos científicas en un proceso de impugnación como es el ADN.

Actualmente los descubrimientos científicos y tecnológicos vienen aportando valiosa información que ha producido cambios estructurales y jurídicos dentro de la sociedad a escala mundial. Una de ellas ha sido el aporte de la prueba genética de ADN. Este soporte médico-científico ha generado importantes avances, hasta el punto de modificar y actualizar los Códigos Civiles de diversos países, especialmente lo relacionado con el derecho de familia, en el descubrimiento médico-científico de la prueba genética de ADN, hace que sea prioritario de manera urgente modificar el Código Civil colombiano, el cual debe evolucionar, ya que en aspectos como la presunción ha permanecido rígido y no se encuentra acorde con la realidad del país. Ustedes recordarán que hace alrededor de una semana la Corte se pronunció sobre este tema, prácticamente aportando pues nuevas ideas y ratificando la necesidad del ADN y de esta prueba genética para promocionar, impulsar en nuestro país, por eso la prueba genética de ADN es la prueba más confiable y contundente para aprobar o negar la paterni-

dad o lo que permitirá confirmar o desvirtuar las obligaciones respecto de unos y otros y evitar conflictos dentro de las familias originadas especialmente por el engaño y la infidelidad. En cuanto al costo de esta prueba científica, deberá ser asumido por el interesado, pero si las personas que solicitan la prueba no tienen recursos económicos puedan acceder a ella a través del Amparo de Pobreza, básicamente notificado en la Ley 721 de 2001.

Podemos decir que el proyecto pues consta de catorce artículos, los ponente hemos introducido algunas modificaciones que les voy a enumerar pues muy brevemente, una de ellas es que se contiene, cambiar la expresión “concebido” por “nacido”, en el entendido de que la presunción de paternidad no solo se dé a los hijos concebidos, sino también a los nacidos en la unión marital de hecho, pues actualmente lo más importante es el nacimiento dentro del matrimonio y la unión marital, aunque la concepción del menor haya sido anterior a su matrimonio o a su unión. También se suprime la expresión declarada legalmente cuando se hace relación a la unión marital de hecho, teniendo en cuenta que la Ley 779 de 2005 que modifica la Ley 54 de 1990 autoriza a los compañeros permanentes a realizar la declaración ante notario sin necesidad de trámites judiciales que antes se requerían, pues este tipo de uniones tiene reconocimiento legal y constitucional.

Actualmente el marido es el único que puede impugnar la legitimidad del hijo concebido durante el matrimonio, lo que pretendemos con la modificación es que no sólo el marido o compañero permanente debe tener interés en la afiliación de los hijos, por el cual se amplía la titularidad para impugnar la paternidad a la madre.

Se busca que el hijo tenga la titularidad de la acción para impugnar la paternidad en cualquier tiempo y tal vez lo fundamental de este proyecto es lo del tiempo, el Código Civil hablaba de sesenta días del término y ahora se amplía a ciento ochenta días, se introduce un término de ciento ochenta días para que los herederos puedan impugnar con el fin de que no quede indefinido el término a fin de no propiciar una inseguridad jurídica. Dentro del proyecto se utilizan los términos “legitimidades” y “legítimamente” cuando se refiere a los hijos. Los ponentes, con el fin de ser concordantes con las nuevas normas jurídicas, lo suprimimos por cuanto la Corte se ha pronunciado en varias sentencias declarando inexecutable dicha expresión.

Se mantiene que el hijo, durante cualquier tiempo, pueda impugnar su maternidad o paternidad, pero para las demás personas es impredecible tener en término como tal, para no generar inseguridad jurídica.

Esto es básicamente pues el resumen, este es un proyecto pues que nos aclara muchas dudas a nivel nacional dentro de la paternidad y la maternidad, y lógicamente pues espero contar con el apoyo de todos los colegas, esto es un proyecto muy lindo que Colombia lo ne-

cesita. Yo me he permitido hacerle llegar esta ponencia al Senador Darío Martínez quien es una persona idónea en todos estos temas para que nos apoyara, nos ilustrara en algunas ideas que él pudiese tener, pero en general este es un proyecto que lo hemos trabajado muchísimo con el Senador Juan Fernando Cristo y ha sido pues avalado y aprobado por la Corte Constitucional, prácticamente una semana, como les comentaba, la Corte ha emitido un concepto sobre la prueba del ADN que es fundamental en nuestro país y que lógicamente pues dará muchos beneficios a la sociedad colombiana, gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y la oradora interpela el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Gracias, señor Presidente. Efectivamente como lo acaba de decir la Senadora Ponente, ella tuvo a bien enviarme hace algunos días el texto de su ponencia y del pliego de modificaciones, lo estuve mirando, infortunadamente no pude conversar con ella por cuestiones de tiempo a efecto de que se aclararan algunos aspectos de este proyecto.

Aprovecho como el escenario de la Comisión Primera para discutir estos temas, aprovecho para hacerle algunas observaciones, buscando claridad desde el punto de vista jurídico porque estos proyectos que tienen que ver con la paternidad y la maternidad juegan un rol bien importante en materia de filiación natural de los menores y tiene incidencia muy honda en el derecho patrimonial familiar y en el derecho sucesional y en el derecho reinicial, por eso creo que estos aspectos deben ser tocados y analizados con mucha seriedad, con mucha precisión jurídica para no cometer errores que a la postre deriven en perjuicios para los menores, cuando el propósito de estos proyectos es favorecer a los menores.

Muy bien. Tengo, Senadora, la siguiente preocupación: En el artículo 5° del Pliego de Modificaciones que establece una modificación al artículo 217 del Código Civil, me deja un sabor agrí dulce y una duda y una preocupación porque o la redacción no está clara o algo pasa en la ubicación del texto de ese artículo en cuanto a los dos primeros incisos porque el tema de la impugnación de la maternidad y la paternidad tomaría otras aristas frente a la filiación matrimonial extramatrimonial y eso a mí me preocupa un poco.

Leamos el primer inciso. El hijo podrá impugnar la paternidad o la maternidad en cualquier tiempo, en el respectivo proceso el juez establecerá el valor probatorio de la prueba científica. El padre, la madre o quien acredite sumariamente ser el presunto padre o madre biológica, o allí le falta concluir la redacción a esa segunda frase, ahí hay una A entre paréntesis y yo pensé que en el borrador que me envió la Senadora Ponente, había allí de pronto una omisión, pero aquí en el Pliego encuentro lo mismo. Dice: El padre, la madre o quien acredite sumariamente ser el presunto padre, madre biológica, no dice más nada, entonces

yo no entiendo bien eso, pero mi preocupación es más de fondo. Voy a esto: lástima que el Senador Carlos Gaviria no esté presente, en el período ordinario pasado creo que fue la Comisión Primera del Senado, archivó un proyecto de autoría de la Senadora Leonor Serrano de Camargo, pero no era sobre regulación de la impugnación de la paternidad y de la maternidad, sino sobre filiación natural extramatrimonial.

Y uno de los argumentos del Senador Gaviria para pedir el archivo de ese proyecto fue precisamente aquel consistente en que es muy complicado dar un paso audaz frente a la acreditación sumaria de la condición de presunto padre o madre biológica.

Porque la acreditación sumaria implica establecerle de antemano la condición de padre a alguien, pero sin tener la posibilidad de controvertir esa condición. Lo sumario es lo que no se contradice probatoriamente, lo sumario es la prueba que no tiene la posibilidad de cumplir con uno de los requisitos universales, que es la impugnación de la prueba, prueba sumaria es la no contradicha, es una prueba muy superficial, muy esquelética, sin ningún peso probatorio, sin ninguna contundencia para demostrar un hecho.

Prueba sumaria es una prueba extrajuicio, que uno va donde un notario y le dice: recíbamela declaración a este ciudadano para probar que yo vivo aquí en la ciudad de Bogotá y esa es prueba sumaria y puede ser que yo no viva en Bogotá, pero bueno, entonces tratar el tema de la condición de padre o madre sumariamente es algo delicado, es algo sumamente delicado, los derechos gerenciales que se dimanen de esa condición para hablar solamente de eso, las responsabilidades alimentarias que también se derivan de la condición de padre o de madre, eso no es cualquier juego y dejar eso a la demostración meramente sumaria es eminentemente un riesgo, es un eminente así fuese transitorio, eso crea unas dificultades tremendamente delicadas que pueden a la postre terminar perjudicando los derechos de los menores.

Si usted, Senadora, relee con atención la ponencia del Senador Gaviria de aquel entonces cuando archivaron por unanimidad ese proyecto, va a encontrar que una de las razones fue esa precisamente, que no se puede dejar la demostración de la condición de padre a la prueba sumaria, la condición de madre no tiene mayor discusión, porque creo que el Código Civil establece y eso es obvio de derecho natural, que por el hecho del parto la madre es madre, es madre natural, por el hecho del parto, por el hecho de parir un hijo y es madre. Entonces el problema se reduce al establecimiento de la responsabilidad de padre.

Ahora bien. Dice el inciso siguiente: Con posterioridad al término descrito en el artículo anterior, es decir, de ciento ochenta días el padre, la madre o quien acredite ser el presunto padre o madre biológico A) podrá solicitar ante el Instituto Colombiano de Bienestar Fa-

miliar la orden para practicar por una sola vez y a costa del interesado prueba científica tendiente a desvirtuar la paternidad o maternidad, de la solicitud el Instituto correrá traslado a los interesados por el término de tres días.

Si los interesados objetan, el funcionario de Bienestar Familiar remitirá inmediatamente las diligencias al juez de familia respectivo para que dirima la controversia.

¿Qué conclusión saco yo de la lectura de este inciso?, que un juicio de filiación natural queda reducido a un trámite sumamente peligroso de carácter administrativo ante el Instituto de Bienestar Familiar, cuando tradicionalmente por las consecuencias que se derivan de la condición de padre natural, eso lo han hecho los funcionarios judiciales y lo siguen haciendo los funcionarios judiciales, porque allá se abre el pleno controversial de la prueba para establecer inclusive impugnar la misma prueba científica del ADN que no siempre –óigase bien– que no siempre es la última palabra, hay casos en los cuales la prueba del ADN ha cometido solemnes injusticias y una madre natural que frente a su conciencia moral cree que el padre es fulano de tal y resulta que el ADN dijo lo contrario y se quedó sin ninguna posibilidad de aportar otra prueba, de trato social, etc. Para probar lo contrario, porque el juez le da veracidad plena a la prueba de ADN, eso ha ocurrido en muchos casos.

Si uno ve a una madre de familia llorando y lamentándose, y dice: sí, yo tuve mis relaciones sexuales con un solo hombre, pero el ADN me está demostrando que él no es el papá, ¿y ahora qué hago?, y si no tiene posibilidades el juez de recurrir a otros medios probatorios, entonces, de la redacción del artículo 5° del proyecto que modifica el artículo 216, a mí me quedan dos conclusiones un poco fatídicas. Primera: Que para acreditar la condición de padre o madre natural se acude solamente a la prueba sumaria y que deja en manos de Bienestar Familiar un trámite administrativo donde no hay posibilidades de controvertir la prueba por ser prueba sumaria y ya posteriormente se podrá abrir un proceso judicial si se dan las condiciones a que alude ese inciso 2°.

En el trasfondo de esta norma, porque entre otras cosas es la única observación al proyecto, en el trasfondo de esta norma encuentro que ahí se están confundiendo otras cosas, lo que es la esencia del proyecto en materia de regulación de la impugnación de la paternidad y la maternidad con la filiación extramatrimonial, si se suprime ese artículo yo lo voto el proyecto para evitar esa confusión y esos peligros que ya advirtió el Senador Carlos Gaviria cuando archivaron un proyecto de filiación extramatrimonial, estas consideraciones las hago para mejorar el proyecto y si la Senadora lo tiene a bien suprimiríamos ese artículo y yo le daría mi voto afirmativo al proyecto. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Senador: Pues ante todo yo quiero agradecerle muchísimo, porque usted es una perso-

na que nos ilustra mucho, su experiencia, yo siempre les he dicho que esta es una Comisión de grandes juristas, yo he tenido pues unos asesores maravillosos como son José Antonio Cruz, abogado especializado en Derecho de Familia y profesor de la Universidad de los Andes y la Universidad Libre de Colombia, a Luis David Durán, abogado especializado en Derecho de Familia y profesor de la Universidad Externado de Colombia y desde luego la asesoría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pero a mí me parece su propuesta muy válida para evitarnos confusiones futuras, pero yo también quisiera contarles una anécdota porque pues ustedes saben que este es un proyecto de iniciativa parlamentaria y es el Senador Vaquero que, el Representante Vaquero, que porque él empezó a trabajar en un proyecto como este, Senador Darío. Precisamente porque un amigo suyo, su mujer le es infiel y tiene un hijo de otro hombre y usted se puede imaginar el conflicto de una familia cuando eso sucede, entonces de ahí pues esta es una iniciativa sobre todo muy humana que beneficia con mucha claridad la sociedad colombiana para evitar este tipo de problemas y sobre todo darles una solución.

Entonces a mí me parece perfecta su propuesta, no tengo ningún inconveniente, inclusive el Senador Gerlén me había dicho que no le pusieramos términos no, que lo dejáramos como era el artículo del Código Civil y no ampliar eso de sesenta días a ciento ochenta, entonces yo me voy a permitir, perfecto.

Para que saquemos avante este proyecto de tanta importancia para la sociedad colombiana. Presidente, la proposición del Senador Darío Martínez dice así:

Proposición número 39

Suprímase el artículo 5° del pliego de modificaciones.

Firmado honorables Senadores *Darío Martínez* y *María Isabel Cruz*.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio y la Presidencia informa que se entra a decidir sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y votación del Orden del Día

El honorable Senador Ramiro Velásquez Mesa solicita modificar el Orden del Día para que el IV punto sea: Postulación, elección y posesión del Presidente de la Comisión.

La Presidencia somete a votación el Orden del Día con la modificación de estudiar en el 5° punto como primero el Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado y la formulada por el honorable Senador Ramiro Velásquez Mesa en relación con la postulación, elección y posesión del Presidente de la Comisión; siendo aprobado por unanimidad.

III

Consideración y votación del Acta número 28

La Presidencia somete a votación el Acta número 28, correspondiente a la sesión del día 1°

de diciembre del año en curso siendo aprobado por unanimidad.

IV

Postulación, elección y posesión del Presidente de la Comisión Primera

La Presidencia abre la postulación de candidatos para la Presidencia de la Comisión Primera del honorable Senado de la República y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Para postular a la Presidencia de la Comisión Primera a un ilustre conservador, hijo de Boyacá, con quien nos une una gran amistad, especialmente como él maneja el Senado de la República, su gran inteligencia, sus dotes de gran amigo y la gran solidaridad que ha demostrado siempre con esta Comisión Primera como ha sido siempre el doctor *Ciro Ramírez Pinzón* y también que este sea el momento para agradecerle a *Hernán Andrade* su maravillosa gestión, que ha mantenido con una gran unidad esta comisión y que lógicamente siempre estaremos a su lado apoyándolo, porque nos parece que ha sido una persona que no solamente ha luchado por el sector agropecuario como lo ha hecho siempre *Ciro Ramírez*, sino que también le ha dado con sus luces una gran altura al Senado de la República. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

En nombre mío y el de los compañeros de Cambio Radical, quisiéramos acompañar la postulación que en la mañana de hoy se hace del Senador *Ciro Ramírez*.

Estamos ciertos que bajo su condición la comisión tendrá un desarrollo adecuado, *Ciro* ha sido integrante de esta comisión desde hace ya un tiempo, agradecerle también a usted Senador *Andrade* el trabajo cumplido a lo largo de estos seis meses como Presidente de la institución de esta célula, creo que adelantó una buena tarea en medio de la complejidad que significa este último período de sesiones cuando media un debate electoral, por mi parte yo le agradezco la gentileza y el trabajo que me fue asignado y estamos seguros de que *Ciro Ramírez* lo hará con lujo de detalles y tiene sobrados merecimientos, tiene una larguísima trayectoria en el Congreso, no recuerdo haberlo visto en ninguna dignidad y bien se merece presidir esta comisión a partir del día de hoy. Muchas gracias.

La Presidencia cierra las postulaciones y nombra como escrutadores a los honorables Senadores *Ramiro Velásquez Mesa* y *Rafael Pardo Rueda*.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría proceder al llamado a lista.

La Presidencia cierra la votación e indica a los escrutadores proceder con el escrutinio correspondiente.

Realizado el escrutinio, los escrutadores informan el resultado:

Total votos emitidos: 14

Votos por el honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*: 11

Votos en blanco: 3

En consecuencia, ha sido elegido Presidente de la Comisión Primera del honorable Senado el honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

La Presidencia pregunta:

Declara la Comisión Primera Constitucional y legalmente elegido Presidente de la Comisión para el período 2005-2006 al honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*. Y esta responde afirmativamente por unanimidad.

Acto seguido la Presidencia procede a darle posesión con la toma de juramento de rigor en los siguientes términos:

Senador *Ciro Ramírez Pinzón*, invocando la protección de Dios, ¿juráis ante esta corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Presidente de la Comisión Primera del Senado os imponen, de acuerdo con la Constitución y las leyes?

El honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón* responde:

Sí juro.

La Presidencia replica:

Si así fuere que Dios, esta corporación y el pueblo os lo premien y si no que El y ellos os lo demanden.

El Presidente saliente, honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*, manifiesta lo siguiente:

Yo creo que no es hora de discursos, yo simplemente quiero darle las gracias a todos los colegas por la elección y la manera como nos respaldaron en la gestión durante el curso de la misma y creo que haber cumplido con la palabra empeñada de darle garantías de equilibrio a todas las bancadas aquí representadas hasta una nueva oportunidad.

El Presidente electo, honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*, interviene para manifestar lo siguiente:

Yo quiero darles las gracias a todos los compañeros de la Comisión Primera que me dan el grato honor de presidir esta Comisión. Hoy no es un día de discursos, un día de terminar el trabajo, pero quiero anunciarles a todos los compañeros de las diferentes bancadas que en mí encontrarán dando las suficientes garantías como lo han hecho los diferentes compañeros. Esta comisión indudablemente al terminar su trabajo pues puede dar un buen parte a nivel de las diferentes comisiones en el Senado de la República en cabeza de mi amigo, el Senador *Hernán Andrade*, quien hizo una magnífica labor y tengo que decirlo, una de las cosas en mi largo trayecto político tengo que manifestar en el día de hoy donde más me he sentido a gusto es en esta Comisión.

Es una comisión que tengo que manifestarlo, la mejor Comisión, la más importante, donde he aprendido muchísimo de ustedes, no

tengo esa preparación en derecho que muchos de ustedes lo tienen, he aprendido de ustedes y aspiro precisamente como Presidente de esta Comisión a dar las garantías a que ustedes en el próximo período porque prácticamente ya nos quedan solamente unas tres o cuatro sesiones que ustedes entiendan que aquí no tienen ese rival o una posición política en el cual he venido defendiendo precisamente en el gobierno del presidente Álvaro Uribe, sé que una gran mayoría también se encuentra en contra de esas opciones pero en mí encontrará no el Senador arbitrario sino al compañero que les va a dar las garantías a ustedes. Dios le pague por ese voto de confianza y aspiro a hacer lo mejor. Muchas gracias.

Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

V

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

La Secretaría informa que respecto a este proyecto al inicio de la sesión se abrió el debate general y se cerró, además se radicó una proposición cuyo texto es el siguiente.

“Suprímase el artículo 5° del pliego de modificaciones”.

A solicitud de la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco, la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan prescindir de la lectura del articulado y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, muy por el contrario yo quisiera que un proyecto que reforma el Código Civil que tiene que ver con el estado civil de las personas, pues por lo menos que se leyera y ojala lo votáramos artículo por artículo, aquí han pasado muchos proyectos sobre este tema y aquí hemos tenido audiencias, invitados muy importantes que nos han dicho que este derecho fundamental de las personas no se puede tramitar así como tan tranquilamente, yo le pediría no sólo que se lea el articulado sino que lo votemos artículo por artículo teniendo en cuenta desde luego la proposición del Senador Darío Martínez sobre uno de esos artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Yo lo que le quería explicar al Senador Héctor Helí, ilustre jurista de esta comisión, es que el proyecto se ha explicado en su iniciación, los puntos neurálgicos del proyecto, el Senador Darío Martínez tuvo alguna objeción en el artículo 5° en los dos incisos, que se han suprimido y lógicamente con las luces que él nos ha dado, pues el proyecto ya estaba prácticamente para la votación, peor como usted lo ha solicitado con el mayor gusto senador Héctor Helí, que se lea artículo por artículo.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

Por Secretaría se da lectura al artículo 1° contenido en el pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Para preguntar en qué consistió la modificación al artículo 213 del Código Civil.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Decía inicialmente que dentro de las modificaciones que se contempla está de cambiar la expresión “concebido” por “nacido” en el entendido que la presunción de paternidad no solo se les dé a los hijos concebidos sino también a los nacidos en la unión marital de hecho, pues actualmente lo más importante es el nacimiento dentro del matrimonio y la unión marital, aunque la concepción del menor haya sido anterior a su matrimonio o a su unión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero yo no sé si nos queda claro ese cambio del “hijo concebido durante el matrimonio” por el “hijo nacido durante el matrimonio”. A mí ya se me olvidó el derecho civil, pero esas sí son nociones totalmente diferenciables, el nacido pues él por sí mismo ha sobrevivido siquiera un instante separado del cordón umbilical verdad y el concebido pues es el nacido, el que está por nacer, el que desde el primer momento de la unión del óvulo y el espermatozoide pues desde el momento de la fecundación ya hay concepción, ese es un punto que yo no tengo muy claro, el concebido y el nacido, a mí me parecería al principio que la modificación no aporta mucho en cuanto a lo que tiene que hacer el proyecto y que hay como mucha historia, como mucha jurisprudencia sobre el artículo 213 del Código Civil, pero quisiera que ahondáramos en argumentos sobre la necesidad de cambiar “el hijo concebido” por “el hijo nacido”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Básicamente, Senador, es simplemente que la prevención de maternidad no solo se les dé a los hijos concebidos sino también a los nacidos en la unión marital de hecho eso es básicamente puse lógicamente lo que la comisión decida, el Senador Darío Martínez no tuvo ninguna objeción sobre ese artículo. Pues actualmente lo más importante es el nacimiento dentro del matrimonio, y la unión marital aunque la concepción del menor haya sido anterior al matrimonio o en una unión es básicamente la idea pero sí...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo en realidad encuentro plausible la modificación, encuentro plausible la modificación justamente porque el hecho de la concepción no es un hecho cierto inmediatamente demostrable, en cambio el hecho del nacimiento sí, de manera que yo pienso que dentro de la tradición del matrimonio como una institución incluso como aquí se le ha concebido, sagrada, los deberes de fidelidad dentro de los cónyuges, etc., la hipótesis de la concepción para de allí derivar lo que en el momento se llamaba legitimidad era plausible pero en este momento no, en este momento justamente de lo que se trata es de que cuando nació el hijo, entonces ese hijo hay que tomarlo, hay que tenerlo como hijo de los padres, o mejor de los cónyuges o de los compañeros convivientes mientras no se demuestre lo contrario, de manera que yo creo que el cambio en ese sentido es significativo, lo que sucede es que no veo qué importancia tenga determinar un hijo que no ha nacido pero si ha sido concebido de quién es, yo pienso que las disputas sobre la paternidad o en torno a la paternidad, con motivo de la paternidad surgen es cuando ya el hijo es un sujeto de derecho, otra cosa es que la propia legislación civil disponga ciertas reglas para preservar la vida del que está por nacer y para preservar incluso los eventuales derechos que pueda tener, pero yo pienso que es importante que el hecho que se tenga como cierto para determinar la paternidad sea el nacimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Si a uno se le olvida el derecho civil cuando se dedica a la vida política, porque la política está relacionada directamente con el derecho público. Especialmente con el derecho constitucional, no sé si alguno de los abogados miembros de esta comisión puedan tener más frescos los conocimientos sobre todo la evolución jurisprudencial que ha sido fecunda por parte de la Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil.

Bueno, yo estoy haciendo un esfuerzo por recordar las normas elementales que aprendimos en el derecho civil, personas que nos enseñaron en el primer año de derecho. El requisito esencial que se establecía era el de la existencia de la vida independiente al de la madre, se habían inventado una famosa prueba para establecer en los casos cuando la criatura nacía muerta para establecer si había habido vida independiente y se llamaba una prueba dosimacia pulmonar hidrostática, que consistía como que colocaban en los pulmones de la criatura que había nacido en un recipiente de agua y si flotaban era porque había habido vida. Había respirado o no había respirado, se llamada dosimacia pulmonar hidrostática, no me he olvidado de ese nombre un poco complicado. Porque Senador Gaviria y Rojas y Senadora Cruz, establecerle derechos al hecho

de la concepción podríamos llegar a unas exageraciones y de pronto a unas equivocaciones de carácter científico y jurídico, equivaldría a que por ejemplo en el caso del aborto, un feto herede, adquiera herencia un feto. Claro, la concepción se da con la unión del ovulo y del espermatozoide. Entonces se produce un aborto a los tres meses querría decir que ese feto tendría derechos herenciales, derechos sucesionales o cuando la criatura nace antes de tiempo y nace muerta, en esos casos la vida de esa criatura concebida en el vientre de la madre es una vida dependiente de la vida de la madre no es una vida independiente biológicamente hablando, entonces solamente cuando la criatura tiene vida separada de la de la madre en ese momento se le considera persona, esa es la definición de persona, en ese momento es persona jurídicamente hablando, persona y allí está definida en el Código Civil, que es la persona natural. ¿Cómo era la definición de persona? Senador Héctor Helí Rojas, recuerda. Persona es todo individuo de la especie humana sin distinción de sexo, raza o condición, me faltó la palabra estirpe. Pero entonces desde qué momento hay personas, desde el momento del nacimiento pero con vida independiente de la madre, cosa que creo que la modificación es correcta, me parece que es aceptable que quede definido así como está en el artículo 1°. Modificando el 213 del Código Civil, el hijo nacido.

Ahora bien, yo le pediría el favor a la Senadora Ponente que solicite un Código Civil a la mayor brevedad porque todos los artículos que vamos a examinar enseguida son modificaciones al Código Civil, vamos leyendo el Código Civil, los artículos del Código Civil pertinentes y vamos haciendo la comparación en los temas o en los apartes que se van modificando y las ponentes nos van haciendo las explicaciones y nosotros vamos haciendo también nuestras disquisiciones al respecto, creo que es el sistema más práctico, vamos viendo el artículo que se modifica y la norma que se propone. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Es que a mí me parece muy puesta en razón la solicitud hecha por el doctor Darío Martínez, yo tengo aquí los textos y podríamos irlos leyendo, del artículo que pretende modificarse y de cuál sería la modificación, pero justamente yo también había solicitado un Código Civil por esta razón, pero yo creo que aquí no se toca algo que me parece que valdría la pena, aprovechando la ocasión tocarlo y sería las presunciones de derecho. Porque se presume de derecho que la concepción ha precedido al nacimiento no menos de 180 días ni más de trescientos, se presume de derecho o sea que no hay prueba en contrario y parece que la presunción de los 300 días es fundada pero parece que la de los 180 no, y es perfectamente posible que un nacido que haya estado en el vientre materno únicamente cinco meses o sea

150 días sea viable y sin embargo no podría argüirse mediante ninguna prueba en contra de esa presunción de paternidad de manera que a mí me parecería muy pertinente aprovechar esta ocasión para introducir esa modificación a ese artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Estoy totalmente de acuerdo con el Senador Gaviria porque eso sí sería enriquecer el proyecto ya que ese punto nos hace falta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Digo que hay incluso un hecho histórico que es muy importante y lo tengo en mente, digo que los amigos del Cardenal Richelieu le imputaban el ser bastardo —él, que era hijo natural— y se basaban en que había nacido únicamente o que su gestación había durado apenas cinco meses cuando hoy está establecido plenamente que después de los cinco meses ya ni siquiera es feto sino un niño que todavía vive dentro del vientre materno pero que puede vivir por fuera del vientre materno, de manera que a mí siempre me ha preocupado esa norma que permanezca en el Código Civil como una antigualla eso de que no es posible probar en contra de que la concepción ha precedido al nacimiento no menos de 180 días.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

A mí me parece que está muy bien en el momento oportuno presentar la proposición.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1° en el texto presentado en el pliego de modificaciones y sometido a votación es aprobado con constancia del voto negativo del honorable Senador Héctor Helí Rojas y el voto positivo del honorable Senador Hernán Andrade, y con constancia de la Secretaría de estar presentes en el recinto 12 Senadores.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2° en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo demando más explicaciones porque, insisto, el tema que estamos tocando es muy delicado y yo preferí votar en contra del artículo 1°. Que de pronto quedar respaldando temas de derecho civil que no maneja y respecto de los cuales prefiero explicaciones porque es que miren, señora Senadora y señores Senadores: en el artículo 216 que modifica el artículo 215 del Código Penal se vuelve a hablar del hijo concebido, yo no sé si habrá armonía entre el primero y el tercero y entonces estaría diferenciando en un caso el hijo nacido y en otro caso el hijo concebido. Pero son nociones distintas, es decir, en ese punto ya demandaremos una explicación de por qué en el 216 si se habla del concebido para esos efectos. Aquí hay un tema que

hemos tratado varias veces en la comisión en otros proyectos, yo no recuerdo si el Senador Gaviria era ponente de esos proyectos porque se va a desvirtuar la presunción de inocencia, la presunción de paternidad obviamente cuando al que se le atribuye esa paternidad demuestre por cualquier medio que no es el padre, con un proceso con debido proceso, con libertad de prueba, yo demuestro que ese hijo no es mío y entonces rompo esa presunción y ese hijo no puede ser reputado como mío.

Pero el segundo evento dice: cuando en proceso de impugnación de paternidad mediante prueba científica se desvirtúe esta presunción en atención a lo consagrado en la Ley 721 de 2001 entonces allí es donde demando yo una explicación, porque la Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil ha manifestado recientemente que la prueba científica que venía teniendo tanto prestigio en el tema de la paternidad no puede ser plena prueba y no puede ser plena prueba porque los genetistas han concluido que queda algún margen mínimo pero existente de probabilidad o de no certeza de la prueba e incluso porque en estos temas se ha visto a nivel nacional una verdadera pelea entre los dueños de los laboratorios genéticos desprestigiándose unos a otros diciendo que solo las pruebas de mi laboratorio son ciertas y que las otras no lo son y en consecuencia lo que yo sé lo que ha dicho la jurisprudencia civil es que en estos procesos debe haber libertad de prueba, es decir, que el hecho se puede probar no solo con la prueba técnica o científica sino con otros medios probatorios. Eso debería quedar muy claro en la redacción de este artículo donde quisiéramos ver realmente en qué consiste la modificación y qué es lo que se pretende cuando se advierte que la presunción de paternidad puede ser destruida mediante prueba científica. Demandaría una explicación respecto de este artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Senador Héctor Helí: como usted bien sabe, este es un proyecto de iniciativa parlamentaria del Senador Omar Armando Baquero, precisamente por un hecho que le ocurrió a un amigo suyo con algo que usted acaba de mencionar. Un hogar conformado. La señora queda en embarazo pero el esposo dice que él no es el padre, es un caso concreto de infidelidad, entonces él a raíz de que le ha ocurrido eso a su amigo, trabaja y empieza a luchar por este proyecto de ley. La explicación contundente es la siguiente: el Código Civil dice así: Cuando el cónyuge o el compañero pruebe que durante el tiempo en que se presume la concepción según el artículo 92 estuvo en absoluta imposibilidad física de tener acceso a la mujer, que significa cuando el cónyuge o el compañero permanente demuestre por cualquier medio que él no es el padre, es decir, simplemente lo que él dice: no soy el padre de ese hijo, mi mujer me ha sido infiel como es el hecho que se propició para propiciar esta ley de la República según lo que

ha manifestado el Representante Baquero que le ocurrió a un amigo suyo y el segundo aspecto es la prueba madre. Cuando en un proceso de impugnación de la paternidad mediante prueba científica se desvirtúa esta presunción en atención a lo consagrado a la Ley 721 del año 2001. Son los dos puntos fundamentales donde el padre dice: yo no soy el padre de ese hijo y la segunda es la prueba del ADN esto es básicamente lo que se dice de esta pequeña modificación. La modificación es mínima.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Yo entiendo, Presidente, la observación del Senador Rojas con respecto al numeral 2. La ley 721 de 2001 no establece la prueba de ADN como prueba científica única, no, hay una sentencia reciente de la Corte Constitucional que precisa ese campo de acción bien importante, precisamente alguien que consideró que en esta ley se le daba condición de prueba única al ADN demandó la norma pertinente porque muchos jueces de familia vienen dictando sentencias de paternidad exclusivamente fundamentados en la prueba científica de ADN y como aquí se ha dicho esa no establece el 100% de certeza de la paternidad, es probabilidad, no certeza del 98,9 yo no sé cuánto es el porcentaje, es un porcentaje alto, pero en ese margen que queda se han cometido inmensas injusticias.

Cuando yo hice las observaciones al artículo me refería a una ponencia bien importante que presentó el Senador Carlos Gaviria en el período ordinario pidiendo el archivo de un proyecto de ley de la Senadora Leonor Serrano de Camargo y la Comisión por unanimidad archivó este proyecto que establecía prueba sumaria para establecer la paternidad y los juicios de filiación natural... se opuso rotundamente a eso y a establecer esa presunción general de paternidad y daba el traslado de esa decisión a las autoridades administrativas quitando la función judicial en cabeza de los jueces de familia, a mí me pareció acertadísima esa ponencia y la decisión de la Comisión Primera, por eso decía y repito que infortunadamente el proyecto, especialmente en el artículo 5º, vuelve a crear una confusión que incorpora un hibridismo y hace entender que aquí lo que estamos es no solamente legislando en materia de impugnación de paternidad sino también en aspectos de filiación natural extramatrimonial con consecuencias gravísimas en derechos patrimoniales, en derechos gerenciales, en responsabilidad alimentaria, etc.

Entonces, Senadora Cruz, creo que para ponerse a tono un poco con lo dicho por la Corte Constitucional y con lo que prevé la misma Ley 721 con la interpretación de la Corte, podría decirse en el numeral 2 lo siguiente: Cuando en proceso de impugnación de la paternidad mediante prueba científica y otra clase de prueba. No necesariamente la prueba científica y otra clase de prueba se desvirtúan esta presunción. Ahora lo que le preocupa al

Senador Rojas es la existencia misma de la presunción, claro porque traslada la carga de la prueba, se presume, entonces a quién le corresponde entonces desvirtuar esta presunción que es una presunción de carácter legal, pues al padre o a la persona correspondiente puede ser también la madre, pero fundamentalmente al padre, claro, a él le conlleva la carga de la prueba para desvirtuar esta presunción, pero yo quedaría por lo menos parcialmente tranquilo si se le adiciona la exigencia de otra prueba distinta de la prueba científica, por qué, porque como le digo: la prueba científica no da certeza sino probabilidad de la paternidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pues como decía, son temas muy delicados en los que hay que legislar con algún cuidado porque es que mire, doctor Darío Martínez, dónde está mi preocupación. Recordábamos aquí con el doctor Carlos Gaviria alguna sentencia de la Corte Constitucional en la que prácticamente por razón de principio de igualdad se dijo: esa es una acción que no puede corresponder solamente al presunto padre, sino que también el hijo puede impugnar no ser hijo de ese señor y esa jurisprudencia es muy importante pero aquí se establecería un privilegio para el presunto padre. Es que en el numeral primero se dice que se desvirtúa la presunción cuando el presunto padre, digamos el cónyuge o el compañero permanente, demuestre por cualquier medio, o sea, que el presunto padre dispone también de la prueba técnica y de los demás medios probatorios para demostrar en un proceso que no es el padre, en cambio en el numeral 2, dentro del proceso de impugnación, los otros intervinientes solo disponen de la prueba científica para poder desvirtuar la presunción.

Yo lo que creo es que el inciso 2º, el numeral 2 perfectamente sobraría porque en todos los casos tiene que haber un proceso, tiene que haber una libertad probatoria y ya hay ley y hay jurisprudencia que señala que dentro de esa libertad probatoria la prueba científica no es plena prueba, es como yo veo la incongruencia entre los dos numerales porque no sería justo que el uno disponga de todos los medios de prueba y los otros solo de la prueba científica para poder obtener lo mismo que es destruir la presunción, ahí está mi inquietud, Senador Martínez y Senadora Cruz, esto ya viene de Cámara, esto es de plenaria y yo tampoco es que vaya a hablar todo el día aquí. Es un tema, señor Presidente, que si no quedara suficientemente aclarado pues seguramente se podrá corregir hacia el segundo debate o no sé qué propondrán ustedes pero seamos claros porque es que tocar las normas del Código Civil, no por ambiguas ni por históricas sino por en mi concepto en muchos casos estos sabias demanda del Congreso. Me gustaría primero que hubiera quórum, señor Presidente, pero segundo que hubiese un estudio serio, un estudio más profundo. Pues serio ya lo han tenido los po-

nes pero más profundo en algunas de estas cosas que yo no entiendo bien.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo creo que podríamos, Senador Héctor Helí Rojas, como este es un acto legislativo, mirar en la segunda vuelta. Yo no sé si usted quisiera quedar como ponente para segundo debate, digamos para ir, no sé si la doctora María Isabel Cruz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

En este sentido, este es un proyecto que la Senadora María Isabel Cruz Ha estudiado sumamente bien, muy responsable, pero se trata de una materia demasiado delicada, mire, incluso personas que hemos estudiado derecho civil tenemos serias dudas y por tanto a mí me parece que si el proyecto no es urgente y no lo es. Porque no aplazamos el estudio de este proyecto, no se hunde, queda para la próxima legislatura y podríamos introducirle modificaciones o al menos hacer consideraciones mucho más pertinentes, mucho más profundas y no legislar de esta manera tan apresurada porque yo estoy supremamente seguro de que en la plenaria muchísimo menos, en la plenaria esto se pupitrea y a mí me parece que tanto el Senador Martínez como el Senador Rojas han puesto de presente unas circunstancias estamos nada más ni nada menos que modificando el Código Civil, el paso es fundamental el Código Civil merece muchas reformas, muchísimas, actualizarlo pero esas reformas no pueden ser hechas de una manera precipitada porque lo que corremos es el riesgo de dejarlo peor. Yo solicitaría que aplazáramos esta discusión y que hoy no se votara este proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Aquí hay varias propuestas también necesitamos nombrar una Comisión para que haya un consenso y nos dé un informe entre el cual estaría el Senador Gaviria, el Senador Héctor Helí y el Senador Martínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias, Presidente. Sí, yo también soy Senador Ponente de esta iniciativa que ha coordinado la Senadora María Isabel Cruz. Senador Gaviria, llevamos estudiando el tema bastante tiempo, yo no escuché lamentablemente llegué tarde la exposición original de la Senadora María Isabel Cruz pero yo diría estudiado el proyecto que más allá de las modificaciones de términos que obviamente son importantes y de unas modificaciones puntuales de procedimiento al Código Civil, detrás de este proyecto hay un propósito general bien importante que no sé si aquí se ha discutido, vuelvo e insisto y solicito disculpas si ya se hizo ese debate que es el tema obviamente de darle descongestionar los juzgados de todos los procesos de impugnación de paternidad y darles un contenido

administrativo con el Bienestar Familiar pero sobre todo el tema del ADN me parece que es un tema de mucho fondo que contiene este proyecto, el Código Civil tiene que estar ya a tono con los avances de la ciencia moderna, el Código Civil colombiano no lo está y me parece que este a mi modo de ver cuando yo leí el proyecto, Senador Gaviria, más allá de los otros temas puntuales vuelvo e insisto, justifica plenamente que la Comisión Primera haga esas reformas al Código Civil, si hay unos temas que no están correctamente utilizados los términos en la propuesta si hay unos artículos que en consideración del Senador Héctor Helí Rojas no deben ser modificados del Código Civil, yo no le vería ningún inconveniente a que fueran suprimidos esos artículos pero no perder de vista el propósito general y el más importante que tiene este proyecto que es el tema de no seguir con procesos de paternidad interminables teniendo a la mano una prueba científica allá que está muy reconocida y que ya en Colombia se hace con el mayor grado de certeza posible como es la prueba del ADN.

Por eso yo obviamente no me opongo a la propuesta del Senador Gaviria ni más faltaba que vayamos aquí a apresurarnos a dar el pupitrazo a una iniciativa que es muy importante no solamente desde el punto de vista legal sino desde el punto de vista práctico para miles de familias en Colombia pero yo sí pediría que tratemos de que el proyecto pueda ser evacuado de la Comisión el día de mañana a ver si alcanzamos a aprobarlo, a ver si una subcomisión rápidamente revisa el texto para que las observaciones que se presenten, este proyecto está publicado en la Gaceta la ponencia desde hace ya creo que la presentamos, me corrige la coordinadora de ponentes, hace dos meses la ponencia y ha estado publicado en la Gaceta, sería muy triste que aquí en la comisión no pudiéramos avanzar en su aprobación y que por las cuestiones del tiempo ya y la premura en las últimas de cambio en esta legislatura se nos hundiera esta iniciativa, por eso señor Presidente, yo le solicitaría que tratáramos de complementar la preocupación loable y justificada, algunos senadores con el contenido de esta modificación al Código Civil pero con la necesidad también de que esta comisión le dé primer debate aquí en el Senado a ver si alcanzamos a que avance hacia la plenaria del Senado en este período. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay una propuesta del Senador Cristo de nombrar una comisión que encabece el doctor Gaviria, el doctor Héctor Helí para mañana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Este no es un tema político, es un tema eminentemente jurídico y cuando estos temas son eminentemente jurídicos uno comienza a hacer la autorreflexión con los modestos conocimientos que uno posee y se crean conflic-

tos hacia el interior de uno mismo y la conciencia jurídica por encima de la conciencia política comienza a gritarle y a clamar desde el desierto de la interioridad de cada quien y dice: estoy tranquilo, no estoy tranquilo, esto está mal, esto está regular, no es preciso, esto está confuso, el Código Civil colombiano tiene 2.684 artículos, el monumento al derecho de la propiedad, hay código también elaborado, para no referirme sino al libro de las obligaciones, alguien dijo que ese libro de las obligaciones era la razón escrita, las modificaciones al Código Civil colombiano se han hecho pero con mucha lentitud porque el derecho a la propiedad, el derecho sucesoral, el derecho herencial, los bienes, las personas, la parte general, están bien elaborados, don Andrés Bello fue un sabio, un verdadero sabio, por eso es que los abogados con asiento en esta Comisión nos preocupamos hondamente cuando encontramos esta clase de proyectos y queremos obrar con muchísima seriedad y con inmensa responsabilidad. Señor Presidente, como quedaría un poco tranquilo y mis dudas se irían despejando. Hombre, con la presencia aquí del señor Presidente de la Sala Civil de la honorable Corte Suprema de Justicia en el día de mañana que son los maestros de maestros que aplican estas normas todos los días que saben de esto, teóricamente y en forma práctica, estos son los científicos del derecho civil, por qué no invitamos para el día de mañana al señor Presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia que nos dé su opinión.

Ellos son los que llaman los operadores jurídicos, nosotros creamos el marco jurídico general y ellos aplican la norma jurídica y cuando elaboramos mal esa norma general, vienen los líos y las responsabilidades ahí sí políticas, qué está pasando con la ley de garantías. Responsabilidad de la Corte Constitucional para unos, responsabilidad del legislador para otros, estamos pasándonos el balón de la responsabilidad unos a otros y eso que es un tema político, esto es mucho más delicado que la ley de garantías, esto es mucho más sagrado que la ley de garantías, no en vano que el derecho de propiedad era el derecho liberal sagrado en la Revolución Francesa, imagínese, como consecuencia, señor Presidente, démosle tranquilidad señora ponente a esto, hagámosle los aportes absolutamente sustanciales y necesarios, invitemos el día de mañana al señor Presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, escuchemos qué nos dice de estos artículos que están consagrados en el pliego y por vía de la subcomisión o por la vía de la comisión como quiera entramos ya a decidir con tranquilidad, con calma, con toda la frescura que debe dar un proyecto de estos. Mire, semejantes juristas que hay aquí en esta comisión, Senador Héctor Helí Rojas, profesor universitario, Senador Carlos Gaviria, ex Presidente de la Corte Constitucional, para no referirme a los demás candidatos presidenciales, Senador Mario Uribe, excelente jurista, profesor universitario, un hombre destacado, lo ha demostrado, Senador estrella, pero resulta que aprobamos

esto a marchas forzadas y mañana nos coge la Corte Suprema y nos dice: qué horror, qué esperpento jurídico. Entonces Senadora Cruz hagamos las cosas con tranquilidad y verá que nos salen las cosas bien.

Proposición número 40

Invítese al Presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia para que, en la fecha que disponga la Presidencia, exprese su opinión frente al Proyecto de ley número 297 de 2005, 134 de 2004 Cámara.

Firmado honorable Senador *Darío Martínez B.*

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Yo quiero decirles a los honorables colegas de la Comisión Primera que en ningún momento, es decir, de mi parte ni del Senador Cristo hay ningún afán sobre este proyecto, el Senador Gaviria quien ha sido una persona que siempre nos ha apoyado muchas de las ponencias de la Comisión Primera lo ha dicho muy claramente, este es un tema netamente jurídico, nosotros hemos consultado con varios juristas de este país como José Antonio Cruz que es un abogado especializado en derecho de familia y profesor de la Universidad de los Andes y la Universidad Libre de Colombia, con Luis David Durán, abogado especializado en derecho de familia y profesor de la Universidad Externado de Colombia, con el Instituto de Bienestar Familiar, con la Corte, con el Consejo de Estado y lógicamente se organizó esta ponencia que es de iniciativa parlamentaria pero son ustedes los juristas de la Comisión Primera como son el doctor Darío Martínez, el doctor Carlos Gaviria y el Senador Héctor Helí, quienes han hecho unas observaciones que a mi modo de ver son muy interesantes porque nosotros no podemos sacar una ley de la República con un tema tan importante como este que le va a servir es para el desarrollo del progreso de una sociedad colombiana con algunos aspectos que seguramente muchos de ustedes no comparten y que hay que corregirlos.

Todo mundo está de acuerdo con el proyecto, que hay algunos ajustes que hay que hacer, pero yo le pediría algo más, Presidente, yo pienso que una vez escuchado a la Corte en el día de mañana, pues la subcomisión que a bien tenga usted conformar pues nos sentemos a darle viabilidad a este proyecto una vez corregidos los artículos, yo quiero informarle, Senador Gaviria, que ya el Senador Darío Martínez nos había hecho una sugerencia en el artículo 5° de algo que usted había solicitado en algún momento cuando se había presentado un proyecto similar a esto y desde luego yo estuve totalmente de acuerdo, lo mismo que el Senador Cristo, así que yo estoy en la mejor disposición, a mí lo único que me interesa es

darle a Colombia una ley que valga la pena y que de verdad le sirva a la sociedad colombiana, así que quiero agradecerles muchísimo a todos y lo importante es subsanar estas pequeñas discrepancias y lograr desde luego que el proyecto llegue muy bien a la plenaria porque como decía el Senador Gaviria, allá será a pupitrazos en estos últimos días que nos faltan y desde luego lo mejor es lo que ellos han planteado en esta mañana.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado, 83 de 2005 Cámara, por el cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política.

La Secretaría informa que en sesión anterior se dio lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, al igual que de la proposición sustitutiva N° 38, en la que se solicita el archivo de esta iniciativa y de la que se cerró la discusión en la sesión anterior.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

En este proyecto yo tengo una proposición que la voy a radicar que dice:

“Reábrase la discusión del proyecto bien o mal llamado “Ley Chupeta”, como no tengo el número me parece que ultrajo las actas si la pongo, es el Acto legislativo 09 de 2005”. “Reábrase la discusión”.

Yo no pude asistir a la sesión pasada porque la convocaron muy tarde y mi estado de salud me ordena no madrugar a discutir estos proyectos que por cierto para algunos Senadores son muy urgentes para el bienestar general de la Nación. Por eso yo no pude asistir y no tuve la oportunidad de intervenir, me comentaron que el Senador Héctor Helí Rojas hizo una brillante intervención en contra del proyecto de acto legislativo y a otros senadores se les escucharon argumentos a favor y no tuve por cierto la suerte también de escucharlos y no me han referido si esas intervenciones fueron buenas regulares o malas. Pero en mi caso personal sí quiero intervenir sobre el proyecto y por eso presento esta proposición de reapertura de la discusión, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, le quiero comentar que aquí en la mesa reposa la proposición precisamente de archivar el proyecto, estamos en esa propuesta, esta es la proposición, entonces vamos a votar la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Una moción de orden, yo he presentado una proposición que pide que se reabra la discusión porque está cerrado el debate, entonces si esa proposición no es procedente que así lo diga la Presidencia pero como yo la considero

procedente le pido que por favor se le someta a votación y si es derrotada votamos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Usted quiere es que se reabra la discusión de la proposición?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Que se reabra el debate general.

Secretario:

No se ha cerrado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Pero así le escuché hace un instante al señor Secretario que se... la discusión del debate. Entonces si es así yo retiro la proposición.

Secretario:

Se va a hacer la votación de la proposición sustitutiva de archivar el proyecto. Y la proposición principal dice: dese primer debate, sobre la cual no se ha cerrado todavía el debate general.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva de archivar el proyecto y sometida a votación es negada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 11

Votos afirmativos: 4

Votos negativos: 7

La Presidencia abre el debate general del Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Una vez más nos corresponde oponernos a este proyecto de Acto Legislativo, como son temas reiterativos que vuelven y juegan en el seno de la Comisión, otro acto legislativo, yo proponía que era mejor buscar las grabaciones magnetofónicas de los discursos o de las intervenciones que hacemos y repetirlas porque también se vuelven reiterativos los discursos unos para defender las iniciativas y otros para oponernos. Pero como eso parece que no es muy reglamentario le toca a uno consignar a veces a título de constancias “históricas”, que quedan como anhelos y a la postre estos proyectos terminan feneciéndose en el trámite ordinario y no trascienden al mundo jurídico porque la voluntad política del congreso juega otros intereses y otras circunstancias, pues bien. Porque el Congreso de Colombia quiere habilitar a través de una reforma constitucional la posibilidad de que algunos de sus miembros sean ministros y embajadores, me he puesto a pensar porque, el Constituyente del año 91 y así está en las actas lo que quiso fue exactamente lo contrario, profesionalizar la actividad parlamentaria, hacer que el congresista se dedicara en forma exclusiva a la función constituyente o legislativa para la cual había sido elegida por el pueblo y en esa profesionalización el Cons-

tituyente de 1991 hizo varias cosas, abrió el camino para que el congresista tuviera un buen sueldo, un sueldo decoroso, un sueldo digno, para que el congresista no se dedicara sino a la función para la cual el pueblo lo había elegido, se le creó un catálogo de inhabilidades y de incompatibilidades, más que inhabilidades incompatibilidades en el estricto sentido jurídico para que ese congresista no se dedicara a ejercer otras funciones por más lícitas que fueran.

Para que el congresista trabajara solamente en esos tres aspectos fundamentales que son modificar la Constitución, expedir las leyes y ejercer el control político. Y qué ha venido ocurriendo, el congresista fabricado en esa Constitución de 1991 quiere salir de ese aposento constitucional a ejercer otras funciones para las cuales no fue elegido. Esto tiene que ver también con el mandato operativo que se requiere a través de las elecciones cuando un pueblo ejerce el derecho al sufragio, cuando uno presenta su nombre y le dice al pueblo éljame para ser Senador de la República lo voy a representar mediante el mecanismo constitucional de la circunscripción nacional si bien es cierto no hay un voto programático porque no está uno obligado a inscribir un programa, busca los votos, acude al elector recorre el país. Ciudades, pueblos, aldeas, veredas, inspecciones de policía y le hace el diagnóstico de problemas nacionales a la gente y le ofrece salidas y le hace propuestas y la gente vota por eso, no tanto por el talante personal para que él vote ya *intuitu personae* por la bonitura del candidato sino por sus propuestas y cuando uno va en la búsqueda tan difícil de esos votos arriesgando su vida y otras cosas uno no le dice a la gente vote, para que yo llegue al Senado de la República y luego me nombren Ministro o Embajador, yo creo que por lo menos en la búsqueda de ese voto para ser embajador así sea con el requisito de la renuncia no encontraría votos, yo estoy seguro que uno no encontraría votos, yo estoy seguro de que uno no encontraría votos, no encontraría el apoyo del pueblo, hay un engaño al elector, hay un engaño en materia grave, hay un engaño en buscar el apoyo popular para una cosa y terminar en otra, hay un engaño.

Yo personalmente no estaría en condiciones de buscar una reelección como Senador de la República y terminar como Embajador en el Ecuador, que sería muy agradable descansar en Quito, tener una bella casa como Embajada y disfrutar de los alamares de la diplomacia, yo no estoy en condiciones.

Yo creo que ningún candidato pudoroso estaría en capacidad de aproximarse al elector a decir: vote para que el pueblo me elija Senador, pero con la posibilidad de que al año siguiente yo renuncie y termine como Embajador y como Ministro de Estado, es que son dos cosas muy distintas, son cosas muy diferentes, por lo demás hay un trastocamiento, Senador Gaviria, con lo que es el sistema Presidencial, estamos es hablando ya de otra cosa, es de un sistema parlamentario, es integrar un gobierno

con Congresistas elegidos por el pueblo así no sea obligatorio, porque nuestro régimen no es parlamentario, pues mínimo termina siendo un régimen semiparlamentario o semipresidencial, y esa no es la estructura básica de nuestra Constitución Política.

La estructura básica de nuestra Constitución Política es la existencia de un sistema presidencial que ha degenerado en un sistema presidencialista por el cúmulo de poderes que tiene el Presidente de la República, mucho de ellos sin control, y por crear el Constituyente de 1991, esos hibridismos se ha desconceptuado la tarea parlamentaria.

Veán ustedes lo que ha pasado con la moción de censura, pues eso es muy propio de un sistema parlamentario, eso no es propio de un sistema presidencial, no ha funcionado la moción de censura, ni funcionará en un sistema presidencial, el sistema presidencial es muy fuerte, las solidaridades de partido se imponen y no cabe ese eclecticismo del sistema parlamentario en un sistema presidencial.

Pues este es un típico caso de un sistema parlamentario, la coalición mayoritaria tiene un jefe de gobierno, que es resultado de las mayorías en el parlamento, y ese jefe de gobierno debe tener el apoyo, y cuando no tiene el apoyo se cae y hay nuevas elecciones parlamentarias y se acaba el Congreso, eso funciona en los sistemas parlamentarios, por aquí andaba un proyecto creando el sistema parlamentario en Colombia propuesto por el Senador Cristo, con el apoyo del partido liberal, pero ahí quedó, durmió el sueño de los justos.

A qué conduce este nuevo eclecticismo constitucional, acabar de desvertebrar la Constitución Política del 91, a terminarla así por la puerta de atrás, un Presidente de la República nombra como Ministro de Estado al jefe de una bancada, pues eso no es gratuito, eso es para conseguir el apoyo político de esa mayoría parlamentaria, y ese jefe político deja de ser Congresista y pasa a ser Ministro de Estado, ¿eso no incide en la autonomía y la independencia del Congreso?, pues claro que incide.

¿Qué autonomía tendrá para legislar una mayoría parlamentaria si su jefe está regalado por el plato de lentejas que constituye el Ministerio y de lo que allí se deriva?, ¿en qué queda entonces un Congreso autónomo e independiente en un sistema parlamentario?, absolutamente en nada.

Ah, claro que con la institucionalización de las bancadas políticas, pues el tratamiento será ya con las bancadas, con los directorios, ah, bueno, eso está bien, para acabar lo que dicen el menudeo al detal, la compra del voto, pero de allí a establecer ya si no la obligatoriedad, por lo menos la posibilidad de que el Presidente de turno llame a los Congresistas, a los Ministerios, hay una inmensa diferencia.

Si así que así tenemos un Congreso dependiente apéndice del Ejecutivo qué podrá pasar cuando el Presidente escoja a los jefes de las bancadas como sus Ministros, y como Emba-

jadores pues eso sí que es degradante de la carrera política de un Congresista hacerse elegir Congresista para terminar de Embajador en Uganda, en la Unión Soviética, eso sí me parece que no tiene ninguna presentación.

Eso es un pago de favores, vaya a ganar en dólares, no gane el sueldo como Congresista colombiano, vaya a mejorar sus emolumentos, en dólares, seguramente para mejorar la pensión de jubilación, para mejorar los ingresos, qué relación puede tener, qué relación puede tener desde el punto de vista político, o cómo se puede mejorar la función pública frente al tema de los nombramientos de los Embajadores, en absoluto.

Cómo queda una bancada política con su jefe de bancada nombrado de Embajador, comprometida por el puesto que le dan a su jefe para que mejoren sus ingresos y una bancada tiene que arrodillarse al Ejecutivo por una, dos o tres Embajadas que les dan a las jefes de bancadas, porque esos cargos van a ser para los jefes de las bancadas.

Ah, argumento, de los amigos de este proyecto, es que hay que escoger las mejores inteligencias que hay en el Congreso para que puedan desempeñarse como Ministros, como se puede privar al país de los sabios que hay en el Congreso para que lleguen a los Ministerios, y lo mismo se podría decir de las Embajadas.

Yo no creo que ese sea un argumento serio, sobrio, sólido, no. Si hay inteligencias maravillosas en el Congreso, pues el pueblo quiso colocarnos como sus representantes para que produzcan las leyes, reformen la Constitución y ejerzan el control político, la sabiduría de la legislación está en producir las leyes y ese marco jurídico general regulatorio, ese es el más importante, porque las otras dos Ramas del Poder Público se limitan es a aplicar o a sancionar su violación.

Pero pensar que en el país no habrá, o no podría haber jamás otras inteligencias para desempeñar los cargos de Ministros o de Embajadores, esa sí es una mentira inmensa, si el pueblo lo eligió a uno es porque es muy inteligente, muy capaz, muy importante, porque hay la conciencia de que uno representa el interés general, por mil argumentos.

Pero si el Presidente quiere construir su gabinete, lo menos que debe hacer es mirar al Congreso para escoger las inteligencias, eso es una falsedad, eso no es cierto, lo hará con un criterio politiquero de armar unas mayorías permanentes, o transitorias y llamará a su gobierno o a las Embajadas, a los amigos que estén en la rosca política del gobernante de turno, pero no por los méritos personales, eso es para acomodar las mayorías en el Congreso y pisotear eso sí la inteligencia y la sabiduría de otros que querrán asumir posiciones distintas, inclusive al interior de las bancadas.

Todo lo que sea en mi modesto criterio, aumentar la dependencia de una Rama del Poder Público con respecto a las otras, es funesto. Yo concibo, Senador Héctor Helí Rojas, un Esta-

do de Derecho democrático y liberal sin equilibrio de poderes. El poder detiene al poder, decía el señor Montesquieu en *El espíritu de las leyes*, pero para ello debe preservarse fundamentalmente la autonomía e independencia del Congreso, desde su origen, con su naturaleza y en el ejercicio de sus funciones.

Y este proyecto acaba con la autonomía de independencia del Congreso, lo vuelve más subyugado, más servil, más dependiente, más atrofico. Eso es tristísimo, imaginarse lo que habrá de ocurrir con este Acto Legislativo bien llamado o mal llamado "Ley Chupeta", claro, el Congresista beneficiado con un nombramiento, chupándole la sangre al Gobierno de turno y al presupuesto de la Nación, chupándoles la sangre a los intereses generales, al interés de la comunidad y sacrificando las responsabilidades que le impone el pueblo cuando lo elige a uno Congresista.

Y tengo más argumentos para seguir hablando y hablando contra este proyecto, yo no quiero que vayan a pensar que busco el hundimiento por desintegración del quórum o cosa parecida, claro que me gustaría mucho que este proyecto se hunda por cualquier mérito.

De todas maneras, señor presidente, creo que todas estas nuevas circunstancias políticas que se presentan en el país son tristes, son dolorosas. Primero, Senador Rojas, una reforma constitucional para autorizar la reelección presidencial, inmediatamente siguiente, con nombre propio, avalada por la Corte Constitucional.

Ahora, otro Acto Legislativo para autohabilitar a los Congresistas en un claro conflicto de intereses a fin de que sean nombrados Ministros y Embajadores, ya se oye en los políticos, y en algunos medios de comunicación que este Acto Legislativo también tiene nombre propio. Ya se anuncian los nombres de los futuros Congresistas Ministros de Estado.

Si el señor Presidente lo considera bien yo le concedo la interpelación al senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto, pero quisiera pedirles a los Senadores que terminado este proyecto, ya sea la propuesta que ustedes quiera, pero tenemos un proyecto que me parece muy importante, que es el Proyecto de ley número 20 de 2005, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Es un proyecto muy importante que lo está esperando el país y me gustaría honorables Senadores, que agilizáramos este proyecto para tomar las determinaciones para llegar a ese proyecto que es de mucha importancia y de interés nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Muchas gracias, Senador Darío Martínez, yo sí quisiera que usted se esplayara en la ar-

gumentación sobre este proyecto porque yo no voy a repetir los argumentos que ya di, pero vale la pena que lo analicemos, señor Presidente, en su integridad y usted que es el ponente, pues que nos dé unas explicaciones, porque el Senador Darío Martínez y los demás que hemos intervenido criticamos el tema de los Embajadores y de los Ministros.

Pero leyendo el proyecto Senador Martínez, en la Comisión Primera de la Cámara le agregaron otro tema: el de ser Gobernador o Alcalde, es decir, los Congresistas no solamente podrían ser Ministros y Embajadores, sino que dicen que además pueden ser jefes de departamento administrativo, agentes de entidades descentralizadas, es decir, gerentes y todo eso, y gobernadores y alcaldes.

Yo creo, Senador Ciro Ramírez, que ahí hay una necesidad de una explicación de parte suya como ponente, porque quienes defendemos el municipalismo, pues obviamente la elección popular de alcaldes y gobernadores se puede ver interferida con estas propuestas, que no venían originalmente en el proyecto, pero sí es muy grave que volvamos a esas épocas, en que el jefe político venía al Senado, y luego iba a ser gobernador y luego volvía al Senado o a la Cámara.

Esa ampliación del proyecto me parece que desvirtúa, Senador Martínez, todos los argumentos que habían dado en el sentido de que gente muy ilustre en el Congreso puede ir en un momento dado a ser Ministro o a ser Embajador, pero ya que se vayan a ser gerentes de las empresas, o de las sociedades, o que se vayan a ser candidatos a la alcaldía señor Ministro del Interior, eso es extremo, eso sí no existe en ninguna parte del mundo.

Entiende uno que vayan y ayuden a ser la política general del Estado, en el tema de la agricultura, de la defensa, de la justicia, etc. Pero Senador Ciro Ramírez: eso de que puedan ser alcaldes y gobernadores, me parece que es excesivo. Y Senador Darío Martínez, aprovechando la interpelación y para no prolongar esto, es que le incluyeron un artículo segundo, donde se dice, se modifica también el artículo 291 de la Constitución para que los miembros de las corporaciones públicas de las entidades territoriales, es decir, los Concejales y los Diputados también puedan aceptar cargos en el departamento o en el municipio como secretarios del despacho, como gerentes de entidades descentralizadas, o como directores de Departamento Administrativo con el solo requisito de renunciar.

A mí me parece, señor ponente, que esta democracia ha avanzado mucho, no solo por la elección popular de los alcaldes y gobernadores, sino por el hecho de que los Diputados y los Concejales han sido o se les han impuesto las mismas incompatibilidades que a los Congresistas, y si en esa vida municipal también la gente puede hacerse elegir Concejal y luego renunciar para ser secretario o gerente de la lotería o de la licorera, o de cualquier instituto, eso señor doctor Ciro Ramírez y señores Sena-

dores, eso señores Senadores me parece muy grave, eso desestructura toda la organización del Estado, Senador Darío Martínez, aquí sí que yo diría: no se está reformando la Constitución, sino sustituyendo la Constitución, no voy abusar de la palabra, ni de los términos para decir que esto es revivir el clientelismo y la politiquería en los municipios y en los departamentos que es lo que más me duele, y lo que más me importa en una Colombia que tiende a ser descentralizada y que tiene que respetar la autonomía de los municipios y de los departamentos.

Entonces, Senador Martínez, cuando yo le digo que ojalá se explaye en sus argumentos, es porque un proyecto que se vendió al comienzo como una idea nueva que defienden algunos politólogos, de que algunos Congresistas puedan ir a ser Ministros, incluso de Embajadores, esa idea que no es del todo mala, que puede ser discutida, que puede ser votada aquí, se desvirtuó totalmente con las adiciones que se hicieron en la Cámara de Representantes y yo le pido a usted como ponente, doctor Ciro Ramírez, que luego de que el Senador Martínez termine nos explique por qué están respaldando estas adiciones y obviamente al doctor Sabas Pretelt que en tantos temas le gusta hablar en este no puede pasar de agache.

Necesitamos que, doctor Sabas Pretelt, usted nos diga qué piensa el Gobierno, porque al Gobierno le parece bueno que podamos renunciar e irnos a disputar las alcaldías y las gobernaciones y por qué le parece bueno al Gobierno que los Concejales y Diputados en ejercicio elegidos para sus cuatro años puedan renunciar e irse a ser gerentes de las licoreras, de las loterías, o secretarios de las alcaldías y de las gobernaciones.

Por qué eso es bueno en concepto del Gobierno, por qué el gobierno patrocina este tema, ahí necesitamos ilustración y claridad porque nosotros lo único que pedimos es que se debata a profundidad el tema.

Yo le agradezco la interpelación que me ha concedido el Senador Darío Martínez, pero a este tema tampoco nos vayan a salir ahora que lo hundimos de un pupitrazo y que pasamos a la Ley 80 ahí rapidito. No, si esto hay que hundirlo, hundámoslo bien hundido, con toda la argumentación del caso para que no nos quede ningún pesar, o si hay que aprobarlo también aprobémoslo con toda la argumentación del caso por parte del Gobierno, y especialmente de parte del señor ponente, doctor Ciro Ramírez, muchas gracias, doctor Martínez.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Voy a terminar para no cansarlos, señor Presidente, y les agradezco su generosidad y su benevolencia, usted sabe que uno de los votos en blanco fue el mío, pero anunciado y explicado en la sesión pasada. Yo tengo por usted un gran cariño, un gran aprecio, un gran respeto, es un hombre valioso, y su comarca, y

créame por su convicción yo no voté por usted, no por razones personales.

Termino entonces, esto es una contrarreforma a la Constitución deshilvanada, anarquista, que desvertebra elementos esenciales de nuestra Carta Política. Oyéndolo al Senador Rojas, señor Presidente, recordaba que en la Constitución de 1843 Lino de Pombo, en esa Constitución se autorizaba a los jefes políticos del lugar ser perfectos.

Miren ustedes: eran otros tiempos, solo falta que en este Acto Legislativo se autorice ser alcaldes y gobernadores y todo a los jefes políticos de los municipios y que terminan siendo obviamente por lo general los mismos Congresistas, entonces ahí ya clausuramos una cosa por cierto muy elegante, muy bonita para presentarle a la faz del país y a la faz del mundo.

Miren, la Constitución de 1991 fue en eso acertada, sabia, repartió las competencias, respetando los lineamientos básicos del Estado Liberal democrático, por eso prohibió que los Congresistas fuéramos Ministros y en el nivel territorial, pues me parece un verdadero desastre institucional que los Diputados y los Concejales puedan ocupar casi todos los cargos, ese es un verdadero desastre, qué horror, qué democracia puede ser esta en Colombia, de una democracia restringida estamos pasando a una democracia odiosa, total y absolutamente excluyente, despectiva, minúscula, grupista.

Y digo: constitucionalmente, Senador Gaviria, hemos avanzado, porque yo recuerdo cómo en otras épocas en la estructura vieja constitucional de 1986, el Congresista podría hacerse elegir simultáneamente Concejal, Diputado y Congresista. Y el Congresista llegaba a ser Presidente del Senado o de la Cámara y simultáneamente Presidente de la Asamblea y del Concejo, qué era eso, por Dios, la confesión de la inutilidad intelectual y ética de las gentes que se dedican a la actividad pública para ejercer esas dignidades, el reconocimiento explícito al monopolio del poder, ya no de grupo, sino de personas.

No, y eso se fue prohibiendo y se ha ido ampliando la democracia política, y esa democracia sí ha estado funcionando bien, al Diputado póngalo allá a producir las ordenanzas, a ejercer el control político al gobernador, el Alcalde en el ámbito del municipio, los acuerdos. Degrada totalmente la función política y liquida la función pública, porque ese es el tejemaneje, el cambio de favores, el tome y traiga, el tráfico de influencias, el cohecho político permanente, pero ya autorizado por la Constitución.

Aquí constitucionalizamos ayer el abuso del poder, con la reelección presidencial, y ahora estamos en lo que estamos y los hechos pues nos darán la razón, pues ahora sigamos con el resto y que viva la fiesta, sigamos entonces con este Acto Legislativo, liquidemos la función pública, su transparencia, su imparcialidad, su moralidad, y también fulminemos y asesinemos lo poco que queda de función legislativa y de función constituyente.

Por qué es que damos esos pasos tan agresivos, no solamente contra la opinión pública, sino contra la conciencia ética, contra la conciencia política, por qué estamos tan interesados en desmoronar la Constitución de 1991 de un tajo, pero ya no es ni siquiera el minifundio constitucional, no, liquidemos esa Constitución odiosa que nos estorba porque es garantista, porque es libertaria, no yo creo que esos actos de irresponsabilidad constituyente y legislativa, por lo menos hay que denunciarlos ante la opinión pública.

Y vuelven y presentan el mismo proyecto de Acto Legislativo y hay una angustia y una desesperación para que fulano de tal, distinguido Senador o Representante llegue a ser Ministro del próximo Gobierno, del Presidente Uribe que por cierto ya lo dan como reelegido.

Y ese Estado de angustia se vuelve un acto de felonía cuando se quiere de alguna manera aprovechar circunstancias muy especiales en el trámite de estos proyectos, se nos cita a la una de la mañana y ponen de anzuelo otros proyectos importantes para la vida del país y cuando el país duerme a la luz de un candil, cuando el pueblo está dormido, silencioso, se quieren habilitar o autohabilitar algunos Congresistas para que el próximo gobierno los nombre Ministros o Embajadores, eso no tiene presentación, eso es indecoroso, eso va en contravía de la dignidad del Congresista, peca en materia grave contra el mandato que recibe del pueblo.

Asaltemos la Constitución Política, sigamos asaltando la Constitución, ese es un atraco a mano armada por la vía jurídica y por la vía constitucional, aquí estamos creando dictaduras disimuladas, autorizadas por el legislativo, las dictaduras no solamente consisten en el desconocimiento de las normas constitucionales, de las normas superiores en la concentración y abuso de poder, hay otra manera disimulada de ejercer unas dictaduras, so pretexto o soslayando en la democracia y en el aval que da el Congreso a esta clase de proyectos.

Yo por eso, señor presidente, consigno mi constancia de mi voto negativo y como tengo un almuerzo con unos Magistrados de las Altas Cortes, por cierto no son de la Corte Constitucional, dejo constancia de mi retiro de la sesión. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Para contestarle muy brevemente al Senador Héctor Helí, yo estoy de acuerdo con sus apreciaciones en el sentido de no permitir que pasen a ser gobernadores, alcaldes o gerentes de empresas descentralizadas los Congresistas.

De tal manera que si aprueban lo que se presentó inicialmente se podrá conciliar con lo presentado en la Cámara en el último día y en la segunda vuelta hacer los reparos que sean del caso. De tal manera que yo les solicitaría proceder a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, desde luego yo estoy en contra de este proyecto. No estoy de acuerdo con el doctor Darío Martínez en que estas son cosas propias del régimen parlamentario, al contrario, aquí lo que se está es acendrando un presidencialismo inaceptable.

En eso sí estoy de acuerdo en que aquí el régimen presidencial dejó de serlo para convertirse en un régimen vicioso que se llama presidencialismo. Es evidente que lo que se quiere es que el Presidente tenga todas las posibilidades de captación, y es lamentable porque es que uno de los servicios que le ha prestado al país el doctor Alvaro Uribe es que ha puesto de presente a que se llega mediante un presidencialismo, un desequilibrio total de los poderes.

Justamente esto viene a ratificarlo porque la gente aspira más a ser Ministro que a ser representante popular en las corporaciones públicas, esto le brinda oportunidad a quien quiere hacerse elegir para luego irse cómodamente a una Embajada a ocupar un Ministerio, justamente para que se burle la voluntad popular, pero no solo es eso, sino que además si aquí expidiéramos un auténtico régimen de oposición, los miembros de la oposición deberían estar inhabilitados para aceptar cargos del Gobierno de turno, y aquí se quiere justamente lo contrario, eliminar la oposición por esa vía, por la vía de llevarla con puestos muy atractivos y como infortunadamente para todo hay gente, hay muchos políticos que se prestan a este tipo de cosas.

Yo creo que lo poco que queda de equilibrio entre las ramas del poder no puede tirarse por la borda con esta nueva reforma que además la misma oportunidad de que se presenta una reforma subsiguiente a la posibilidad de que el Presidente se reelija para el período siguiente.

A mí me parece que las razones expuestas por el doctor Darío Martínez son suficientes para que una persona que quiera más bien preservar la Constitución de 1991 votara no solo en contra, sino para que se introdujeran –como se ha pedido desde muchos sectores políticos– reformas de tipo parlamentario a un sistema presidencialista excesivo con el objeto de restituir un poco de equilibrio entre las ramas del poder.

Doy por sentado que lo que se pretende es acumular muchísimos más poderes en el Presidente, y no solo poderes constitucionales sino poderes de hecho a los que da lugar, a cuyo ejercicio da lugar una institución de esta naturaleza. Coincido con el Senador Martínez en que el propósito del actual gobierno ha sido muy claro, al actual gobierno no le gusta la Constitución y especialmente no le gusta la Constitución en lo que ella tiene de garantista, en lo que ella tiene de ambiciosa en materia de derechos y en lo que tiene de controles y de inhibiciones al ejercicio del gobierno.

De lo que se trata es de darle al gobierno muchas más potestades y muchos más instrumentos de cooptación, muchos más instrumentos para ejercer un poder desbordado como el que se viene ejerciendo.

De manera que yo estoy, desde el comienzo lo dije y ahora lo reitero, estoy en contra de la aprobación de este proyecto y también por necesidades de otro orden debo retirarme del Recinto.

La Presidencia, ejercida por el honorable Senador Hernán Andrade Serrano, concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Es una lástima indudablemente que los colegas pues se retiren, por lo menos pues para darle la discusión, inclusive tengo entendido hay varias personas que hacen parte del mismo gobierno o que no comparten precisamente este proyecto y esa es la democracia, que estuviéramos aquí para votar un proyecto que algunas personas lo hemos visto también positivo, respetamos indudablemente la posición de mi paisano, del doctor Darío Martínez y del doctor Carlos Gaviria, al respecto de este proyecto de ley.

Yo tengo que digamos también hacer unas observaciones teniendo en cuenta lo siguiente señor Presidente, que si le hacemos una modificación a lo que viene de Cámara este proyecto ya se hundiría, por eso estoy de acuerdo con lo expuesto, señor Ministro del Interior, hay un compromiso formal en la segunda vuelta para que se quite lo que viene respecto a gobernadores y alcaldes.

A mí me parece que solamente que quede para ser Ministros o Jefes de Departamento Administrativo, ya ha habido mucho discurso respecto al tema, aquí he sustentado las diferentes democracias del mundo, lo que existe en Europa, en los Congresos mixtos, en Latinoamérica, en Suramérica, en los países centroamericanos, como los diferentes presidentes cuando cree conveniente por bien del Estado llamar a sus mejores hombres para que le colaboren, en una de las posiciones de Estado como ser Ministro.

Y aquí el doctor Roberto Gerlén nos hizo una exposición de casi tres horas sustentando la experiencia que él ha vivido antes de la Constituyente de 1991, como en los momentos de afugia que tenían los diferentes Presidentes llamaban directamente a nuestros mejores hombres a que prestaran un servicio.

Obviamente hay posiciones contrarias a eso, yo no quiero irme más allá de los diferentes debates y en lo que hemos venido sosteniendo con los ponentes de este proyecto que me parece importante, yo no sé por qué nosotros tenemos que ser eunucos, cortarnos precisamente la posibilidad de que un Presidente pueda tener acceso a llamar a cualquier persona en los diferentes ramos de la preparación y se han sustentado también, si hay gente curtida en el país que conoce los diferentes temas, en sectores económicos, en sectores mineroener-

géticos, de sector agropecuario, de la misma parte de la justicia.

Aquí en esta comisión lo he sostenido: hay unas doce o trece personas que bien podrían en cualquier momento el próximo Presidente llamarlo a ocupar la cartera de justicia, que conoce con profundidad o en los sectores agropecuarios, porque no podemos hacer eso.

Y por ejemplo yo sustentaba también nosotros en el caso de nuestro partido, porque aquí nosotros hicimos una reforma política para fortalecer precisamente la democracia en los partidos políticos. Nosotros no nos sentimos representados en muchos Ministerios, el partido conservador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entre amigos y colegas que somos. Hay una realidad política, no hacen quórum, no nos van a ser el quórum los no amigos del proyecto. Y a mí como ex Presidente y como miembro me da pena ajena y pena en cuerpo propio haber citado por enésima vez a las personas de la Ley 80.

Ya no tenemos más, doctor Ciro, ante esa realidad tan tozuda de que no nos van a ser el quórum yo le pediría el favor doctor, Ciro, que aceptáramos esa realidad, alteráramos el Orden del Día y pudiéramos estudiar la Ley 80, porque hay una realidad, que aquí no hay el quórum para decidir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Entonces nos corresponde llamar a los señores colegas que ingresen nuevamente al recinto para empezar a tratar el tema de Ley 80. A ver cuántos tenemos. Ahora, me parece, yo no sé si pudiéramos nombrar una comisión para hablar con la comisión, a ver si pudiera, señor Presidente, llegar a un acuerdo con la oposición.

Como lo propusieran los Senadores que intervinieron la Presidencia ejercida por el honorable Senador Hernán Andrade, aplaza la discusión de esta iniciativa con el fin que el Senador Ponente, Ciro Ramírez Pinzón, logre consenso con los Senadores y así entrar a decidir sobre esta iniciativa.

La Presidencia, nuevamente ejercida por el honorable Senador Ciro Ramírez, solicita a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales, Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993

(Estatuto de Contratación de la Administración Pública). **Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.**

Secretario:

Señor Presidente, respecto a este proyecto los ponentes concluyen con la siguiente proposición. Con fundamento en las consideraciones expuestas proponemos a la Comisión Primera del honorable Senado de la República dar primer debate al Proyecto de ley 20 de 2005 Senado, acumulado con los Proyectos de ley 013, 019, 032, 083 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, con base en el pliego de modificaciones. Firmado honorables Senadores Germán Vargas, Ciro Ramírez, Antonio Navarro, Hernán Andrade, presentando observaciones en la discusión del articulado, no fue firmado por los Senadores Andrés González Díaz y Darío Martínez.

Respecto a este proyecto como ya se abrió el debate general, señor Presidente, en sesiones pasadas se propuso invitar al doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte; doctor Luis Ernesto Mejía Castro, Ministro de Minas y Energía; doctora Martha Elena de De Hart, Ministra de Comunicaciones; doctor Jorge Humberto Botero Angulo, Ministro de Comercio, Industria y Turismo; doctor Jorge Figueroa Claus, Director de la Comisión Nacional de Televisión; doctora Nohora Sanín de Safon, Directora Ejecutiva de Andaríos, doctor Juan Alfredo Pinto Saavedra, Presidente de Acopi; doctor Rodrigo Villalba Mosquera, Presidente de Federación Nacional de Departamentos; doctor Carlos Betancourt Cuartas, Presidente Federación Nacional de Municipios; doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, Presidente Cámara Colombiana de Infraestructura; doctor Ramiro Valencia Cossio, Presidente Cámara Colombiana de Infraestructura de Comunicaciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa el debate general.

La Presidencia dispone que se continúe con el debate general y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Creo este proyecto lo hemos debatido suficientemente y hemos hecho numerosas subcomisiones, como lo señalaba en sesión anterior los textos que están a consideración de ustedes fueron plenamente concertados, en una primera instancia con los organismos de control acciando las observaciones que ellos presentaron al pliego de modificaciones, Procuraduría, Contraloría y el propio Consejo de Estado.

Surgieron nuevas y adicionales inquietudes en cuatro temas, una referida al artículo 4º de la distribución de riesgos en los contratos es-

tatales, otra referida a los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas a Ley 80, una tercera de la prórroga de los contratos de concesión que era el tema que más controversia generó y finalmente la que también fue objeto de numerosas discusiones y es los incentivos que se mantendrán en esta reforma que en alguna forma privilegian en los procesos de licitaciones y concursos a los PYME en nuestro país, artículo que también fue concertado y los traemos nuevamente a consideración de la comisión.

Me parece, Presidente, que lo que corresponde a continuación es, si usted lo estima, que procedamos a votar los artículos que no tienen proposiciones de ninguna naturaleza, luego podríamos pensar en votar aquellos artículos que fueron finalmente concensuados y por último, explicaría ya las proposiciones adicionales que creo en la redacción satisfacen plenamente las observaciones que se habían presentado en la Comisión y que también han sido ya acordadas con el Gobierno y con quienes tuvieron inquietudes iniciales. Sugiero ese procedimiento, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay dos impedimentos antes de empezar la discusión para cerrarla posteriormente. Hay dos impedimentos señor Secretario, sírvase leerlas.

Secretario:

Sí, señor Presidente, en la Secretaría han sido radicadas dos impedimentos:

Honorable Senador
CIRO RAMIREZ PINZON
Presidente Comisión Primera
Senado de la República

Con atento saludo me dirijo a usted con el fin de solicitar se me declare impedida para participar en el debate y en la votación de los artículos, proposiciones del Proyecto de ley número 20 de 2005, acumulados que tengan relación con contratos con concesión con el Estado, lo anterior debido a que las mencionadas disposiciones podrían incidir sobre las actividades relacionadas con personas jurídicas que tienen concesiones con entidades del Estado y que hicieron aportes a la financiación de la campaña del Senado.

Firmado *Claudia Blum de Barberi.*

* * *

Honorable Senador
HERNAN ANDRADE
Presidente
Comisión Primera.
Diciembre 1º de 2005

Por la presente solicito a usted se me declare impedido para participar en la discusión y votación de aquellos artículos y/o proposiciones que se incluyan o propongan en el proyecto de ley de la reforma de la Ley 80 que se refieran a los contratos de concesión que se celebren con las entidades estatales. Lo anterior porque en

mi caso particular hago parte de una sociedad que ha mantenido la concesión de una frecuencia radial desde hace más de 50 años.

Firmado: *Rafael Pardo*.

La Presidencia abre la discusión de los impedimentos leídos y cerrado este informa que cuando se registre quórum decisorio la Comisión se pronunciará.

La Presidencia cierra el debate general y abre la discusión del articulado.

Secretario:

Sí, señor Presidente. Continuaría el articulado. El articulado del pliego de modificaciones contiene 23 artículos. Han sido radicadas proposiciones para los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, y han sido radicados tres artículos nuevos. No han sido radicadas proposiciones de modificaciones respecto a los artículos 1°, 6°, 7°, 9°, 10, 17, 18, 19, 21, 23.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se abre la discusión del artículo 1°. Hay dos posiciones. Hay unos artículos que no tienen discusión, que es la propuesta de Germán para presentarla, y hay otros que tienen observaciones, entonces cuáles son los que no tienen observaciones para poner a consideración.

La Secretaría informa que los artículos a los cuales no se les ha radicado proposición son los siguientes: 1°, 6°, 7°, 9°, 10, 17, 18, 19, 21 y 23.

La Presidencia abre la discusión de los artículos mencionados por la Secretaría, en el texto propuesto en el pliego de modificaciones, y concede el uso de la palabra al Senador Germán Vargas, quien solicita excluir de dicho bloque el artículo 18.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos: 1°, 6°, 7°, 9°, 10, 17, 19, 21 y 23 en el texto que presenta el pliego de modificaciones, e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterán a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2° en el texto que presenta el pliego de modificaciones y la Secretaría informa que el Senador Germán Vargas Lleras radicó la siguiente proposición:

Proposición número 41

El literal c) numeral 3 del artículo 2° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados quedará así:

“3. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993 incluidos los establecimientos públicos educativos, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de

la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo los contratos de seguro de las entidades estatales”.

Firmado: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* y *Hernán Andrade Serrano*.

De igual manera, por Secretaría se da lectura al artículo 2° contenido en el pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo segundo en los términos leídos por la Secretaría, al igual que de la modificación formulada en la Proposición número 41, y cerrada esta informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

El artículo 3° fundamentalmente lo que se hizo fue acoger una recomendación de la Contraloría General que quedó consignada en el parágrafo 2o que dice: El sistema electrónico para la contratación pública será administrado por el organismo que designe el organismo nacional sin perjuicio de la autonomía que respecto de él si se confiere la Ley 598 a la Contraloría General de la República y a la entidad administradora de este último.

Como verán, en este inciso y en el subsiguiente que dice: El Gobierno Nacional tendrá a su cargo la definición de los criterios para la integración de los sistemas de información existentes en materia de contratación estatal, con excepción del SICE, en este último caso los criterios serán concertados con la Contraloría General de la República.

Señor Presidente, estas fueron las dos modificaciones principales a lo que era el texto original y como usted verá, la subcomisión de ponentes lo que hizo fue acoger el criterio del señor Contralor en el sentido en que él preserva sus competencias para auditar el sistema, esas son las dos modificaciones, la proposición está en Secretaría y se lo mencionaba porque el texto es igualmente larguísimo, igual al original y entonces precisamos en esta forma en qué consistieron las modificaciones que las reitero es nuevamente enfatizar la competencia del señor Contralor en la vigilancia del sistema.

Proposición número 42

El artículo 3° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados quedará así:

“Artículo 3°. *Del Sistema Electrónico para la Contratación Pública*. Créase el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control.

Este sistema se integrará con los sistemas de información y control que involucran la gestión

contractual pública, tales como: el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal, el Portal Único de Contratación y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

El sistema tiene como objetivo integrar y estandarizar la información sobre contratación pública, para lo cual contará con la información oficial de la contratación que desarrollen las entidades y servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades públicas y la ciudadanía.

Parágrafo 1°. En el marco de lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995, los recursos que se generen por el pago de los derechos de publicación de los contratos se destinarán en un diez por ciento (10%) a la operación del Sistema de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, será administrado por el organismo que designe el Gobierno Nacional, sin perjuicio de la autonomía que respecto del SICE confiere la Ley 598 de 2000 a la Contraloría General de la República y a la entidad administradora de este último.

El Gobierno Nacional tendrá la facultad para definir el funcionamiento del Sistema, que incluirá la posibilidad de contratar su operación con una persona jurídica de naturaleza pública o privada.

El Gobierno Nacional tendrá a su cargo la definición de los criterios para la integración de los sistemas de información existentes en materia de contratación estatal, con excepción del SICE. En este último caso los criterios serán concertados con la Contraloría General de la República.

Parágrafo 3°. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la actividad contractual, los contratos, la sustanciación de las actuaciones y la expedición de los actos administrativos podrán tener lugar por medios electrónicos.

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad de los procesos de selección serán señalados por el Gobierno Nacional”.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* y *Hernán Andrade Serrano*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 42 y cerrado este informa que se votará cuando se registre quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

En el artículo 4°... ¡ah!, no, es que se volvió a cambiar, ya van dos cambios. Entonces lo

que sugerimos es lo siguiente: la subcomisión retira la proposición que habíamos presentado originalmente porque esto fue objeto de una nueva concertación. Y traemos una nueva en el tema de distribución de riesgos en los contratos estatales que rezaría así: Los pliegos de condiciones o términos de referencia deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas los pliegos y condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes, la entidad y el interventor del futuro contrato, de haber sido contratado recibirán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Y finalmente, en el restablecimiento de la ecuación económica del contrato, el contratista tendrá derecho a que la administración mantenga el equilibrio económico del mismo, a un punto de no pérdida. Entiéndase por punto de no pérdida aquella situación que lleva al contratista a obtener la utilidad esperada al momento de presentar su propuesta sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3 del artículo 4° y en el artículo 27 de la Ley 80.

Esta es la nueva propuesta concertada que ponemos a consideración de ustedes.

Proposición número 43

El artículo 4° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 y acumulados quedará así:

Artículo 4°. *De la distribución de riesgos en los contratos estatales.* Los pliegos de condiciones o términos de referencia deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes, la entidad y el interventor del futuro contrato, de haber sido contratado, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

En el restablecimiento de la ecuación económica del contrato, el contratista tendrá derecho a que la administración mantenga el equilibrio económico del mismo a un punto de no pérdida. Entiéndase por punto de no pérdida aquella situación que lleva al contratista a obtener la utilidad esperada al momento de presentar su propuesta sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3 del artículo 4° y en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Firmado honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 43 y cerrado este informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5°.

Secretario:

Señor Presidente, respecto al artículo 5° la proposición supresiva es presentada por el honorable Senador José Francisco Armenta que dice:

Proposición número 44

Se propone suprimir en el artículo 5° numeral 4, el inciso correspondiente a la ponderación del factor económico de la oferta, en los procesos para la selección de consultores, dejando solo los factores de calificación sobre los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, o sea se suprime la expresión: "La ponderación del factor económico... total".

Firmado honorable Senador *José Francisco Armenta Ríos*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Francisco Armenta Ríos:

Gracias, señor Presidente. Yo creo que eso explica por sí sola la proposición en el sentido de dejar solo los aspectos técnicos para la calificación de los contratos de consultoría.

Hay un inciso al final de este artículo, en donde le da hasta un 20 por ciento del carácter económico. De tal manera que la proposición está orientada en que solamente se avalúen los aspectos técnicos, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el campo específico que se trate. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo quisiera que el autor de la proposición me ampliara un poco el concepto, Senador Armenta, ¿qué inconveniente le ve a que el factor precio tenga una ponderación importante en el proceso?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Francisco Armenta Ríos:

El que se le está dando al precio obviamente, una importancia que yo creo que sobraría para los contratos de consultoría, los cuales siempre se realizan para solo en consultoría, Senador Vargas.

Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

¿Y el gobierno qué opina al respecto?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ximena Peñafort, Viceministra de Justicia:

No tiene ninguna objeción el gobierno frente a la proposición, porque como se ha expuesto aquí tratándose de los contratos de consultoría, lo que debe valorarse es el conocimiento más que el precio. No hay problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ramiro Velásquez Mesa:

Yo estoy completamente de acuerdo con la proposición del Senador Armenta, como quiera que en muchos de los contratos que hoy en día se establecen, sobre todo en ese tipo, pues priman intereses económicos muy grandes, de tal manera que una persona así tenga las mejores condiciones o una firma, así tenga las mejores condiciones desde el punto de vista intelectual, desde el punto de vista técnico, es excluida de esta licitación y de estas oportunidades de trabajo, simplemente porque tienen determinados niveles de capital. Yo creo que es más que justo que se suprima esta parte, este inciso que tiene este artículo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° con la modificación formulada en la Proposición número 44 e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8°.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 45

Se propone adicionar el artículo 8° en cuanto que la información publicada debe ser, además de veraz, responsable, ecuánime y oportuna como lo dice el artículo, debe ser suficiente con el fin de hacer eficaz la participación de los interesados.

Firmado honorable Senador *José Francisco Armenta Ríos*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

No tengo observación, Presidente. Parece razonable, simplemente aquí como ustedes ven, se habla que además de la información veraz, responsable, ecuánime, sea oportuna, parece razonable Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 8°. Con la modificación formulada en la Proposición número 45 e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 11.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 46

Suprímase el inciso final del artículo 11 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* y *Hernán Andrade Serrano*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Un segundo. Toca ordenar, Presidente, porque hay proposiciones como de cuatro subcomisiones que hicimos, es tremendo esto. A ver.

Presidente. Esta solicitud provino de la Magistrado del Consejo de Estado, aquí suficientemente le explicaron los ponentes, la compartimos y lo que fundamentalmente hace es suprimir el último inciso del artículo en el tema referente a términos acogiendo concepto de la Magistrado del Consejo de Estado, no habría inconveniente en que se suprimiera el Inciso Final del artículo 11 y estaríamos así acogiendo el concepto que aquí expuso la Magistrado del Consejo de Estado, en eso consiste el alcance de esta proposición.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11. Con la modificación formulada en la Proposición número 46 e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 12 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Bueno. Aquí tenemos como en el caso que ya habíamos advertido, proposición de proposición, entonces rogaríamos, esto fue susceptible también de una nueva concertación, propondríamos si la Presidencia nos permita retirar la proposición que reposa en Secretaría y procederíamos a entregar una nueva que diría: Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas a la Ley 80.

Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al de la Ley 80, aplicarán el desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. El juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos y de los procesos de ejecución y cumplimiento de las entidades a que se refiere el inciso anterior, será el de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, independientemente del régimen jurídico aplicable a los mismos con excepción de los asuntos relacionados con la actividad bursátil, aseguradora y financiera.

Ese es el artículo, señor Presidente, al interior de la subcomisión, estuvimos debatiendo largamente, en relación con las entidades que hoy no están sometidas a la Ley 80 si deberían incorporarse, si no deberían incorporarse.

Finalmente logramos una concertación en el sentido de que no hay para qué incorporarlas a todo el régimen de Ley 80, pero en sus procesos de contratación deben consultar los principios básicos de la Ley 80 y finalmente pues está el tema de la jurisdicción aplicable a los litigios que surgen reiterando aquí el legislador que será el contencioso administrativo. La jurisdicción competente.

Proposición número 47

El artículo 12 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 y acumulados quedará así:

Artículo 12. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas a la Ley 80 de 1993.* Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al de la Ley 80 de 1993, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos y de los procesos de ejecución y cumplimiento de las entidades a que se refiere el inciso anterior será el de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, independientemente del régimen jurídico aplicable a los mismos, con excepción de los asuntos relacionados con la actividad bursátil, aseguradora y financiera.

Firmado honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 47 y cerrada esta manifiesta que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 13.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 48

Suprímase el artículo 13 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* y *Hernán Andrade Serrano*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Lo que pedimos simplemente es eliminar el artículo 13 del texto del proyecto. También derivado de la controversia que ya advertí hace un momento y es el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta. Al interior de la subcomisión también tuvimos un larguísimo debate y debíamos nuevamente incorporarlas y continuarían instruidas, se desarrolló también controversia sobre el tema de la competitividad de estas empresas y llegamos a la conclusión de que lo mejor era preservar lo que actualmente tiene la Ley 80.

De manera que estas sociedades, las industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las asimiladas mantendrán el régimen actual. En materia de contratación, pareció lo adecuado y por eso solicitamos de ustedes eliminen el artículo 13 y

se mantenga el estatus que en materia de contratación tienen estas entidades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Mire, Presidente. Para hacer constar que la existencia de ese artículo cuya supresión hoy se propone, precisamente era uno de los obstáculos más grandes en el avance del análisis de este proyecto. Un plumazo como venía el proyecto se abría una puerta muy grande para que el proyecto, el procedimiento de contratación dejara de aplicarse por esta vía. De manera que yo comparto plenamente el que se suprima esa norma, quiero hacerlo constar y creo que eso mejora sustancialmente la iniciativa.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 48 y manifiesta que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 14.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Traemos nuevamente otra proposición que como en los casos anteriores fue el resultado de la nueva concertación.

Fundamentalmente, Presidente, en esta proposición lo que se desea es reiterar la voluntad del legislador en cuanto a los incentivos que ya estaban previstos en normas anteriores que se reiteran aquí y que están contenidos en esta proposición, ustedes recordarán que se hizo un amplísimo debate, si las PYME debían preservar una determinada favorabilidad en los procesos de adjudicación y de los contratos y el artículo que traemos reitera esa condición, no digamos de privilegio, pero de incentivo a la creación y consolidación de estas empresas.

El nuevo texto sería: fundamentalmente el aspecto relevante, convocatoria limitadas a las PYME en los procesos de selección, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de PYME que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional y en segundo lugar adopción de medidas conducentes al otorgamiento de anticipo en los contratos estatales adjudicados a PYME por un porcentaje superior al límite previsto en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, esperamos que este nuevo texto le de satisfacción a quienes habían expresado esa inquietud y veo que se ha hecho presente aquí el doctor Juan Alfredo Pinto, sería también útil conocer su criterio. Gracias.

Proposición número 49

El artículo 14 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 y acumulados quedará así:

Artículo 14. *De la promoción del desarrollo.* En los pliegos de condiciones las entidades estatales dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes, servicios y mano de obra locales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 1.000 smlmv las entidades estatales adopten, en beneficio de las Mipyme, las siguientes medidas:

1. Convocatorias limitadas a las Mipyme en los procesos de selección siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipyme que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional.

2. Adopción de medidas conducentes al otorgamiento de anticipos en los contratos estatales adjudicados a Mipyme por un porcentaje superior al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Firmado honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

A ver, Presidente. Yo tuve la ocasión en el debate anterior de llamar la atención sobre la importancia de esta norma. Precise como para que el país pueda avanzar en un tejido productivo de pequeñas y medianas industrias en cada uno de los municipios de la Nación, se debe garantizar un espacio, para que ello pueda darse. Puse de presente cómo en muchos departamentos del país pasan miles de miles de millones en contratación y uno no encuentra que haya un tejido productivo.

Señale igualmente cómo la situación de los jóvenes emprendedores y de muchos otros protagonistas que lo pueden ser en la vida económica del país no tiene esa posibilidad y que esta era una oportunidad muy importante.

Yo celebro que se traiga esta propuesta, me parece que constituye un avance muy importante, allí se introducen unos elementos que hacen un equilibrio entre la necesidad que se cree ese tejido productivo y al mismo tiempo que haya una selección objetiva. Que se garantice la calidad, que se garantice la concurrencia, que se garanticen las mejores condiciones para el Estado, pero de igual manera la posibilidad de una rentabilidad y de un impacto social de los proyectos.

Me parece que aquí se han acogido dos vías de las que normalmente existen a nivel internacional. Una de ellas estableciéndose un tope en los procesos, aquí se indica unos mil sala-

rios mínimos, lo que estaría significando un techo razonable interesante, pero me parece que vale la pena discutir un poco, doctor Germán Vargas y Presidente, la segunda vía que podría contribuir también a este mismo propósito, porque puede ocurrir en el caso de ciudades como Bogotá, donde todos los contratos son de una gran dimensión, que allí no queda espacio para las pequeñas y medianas empresas. Lo que ocurre en otros países en la ley que ya he mencionado en el debate anterior, es que se combinan los dos elementos.

De una parte, el techo que en este caso estaría bien regulado y no me merece comentarios adicionales, pero de otro lado se establece un porcentaje general para que siempre en el país se respete esa posibilidad y se resuelvan temas como los que les indico en este momento, en el sentido de que en las grandes ciudades, donde hay unas grandes contrataciones pues no se daría este instrumento de tanta importancia.

Es el caso de Estados Unidos, donde entiendo que el porcentaje que se fija frente al presupuesto federal de compras creo que es del 20 o 23, hay una cifra, aquí tengo a la mano el documento y yo les pediría que deliberáramos un poco sobre ese punto concreto, doctor Germán, a ver si encontramos una fórmula que nos permita adicionar a esta que me parece apropiada, ese segundo criterio.

Me parece muy en razón el tema del anticipo, eso igualmente no me merece comentarios adicionales, pero sí me gustaría oír la opinión del doctor Juan Alfredo Pinto en este punto concreto y que pudiéramos con el ponente aproximarnos, yo sé que no se puede llegar a una fórmula igual por la estructura unitaria del Estado y en caso de Estados Unidos el régimen federal da unos mayores ámbitos de avance, pero me parece muy importante oír la opinión del Presidente de Acopi en este tema y poder debatir sobre este último pincelazo que le falta, porque el resto de la propuesta me parece que está muy en razón.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Declaramos entonces sesión informal para escuchar al Presidente de Acopi. Tiene la palabra, doctor Pinto.

Siendo las 1:55 p. m. la Presidencia declara sesión informal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Alfredo Pinto Saavedra, Presidente de Acopi:

Muchas gracias, señor Presidente. Honorables Senadores. Quiero hacer una breve manifestación en nombre del sector que represento, fundamentalmente de gratitud por la honda consideración que ha hecho de nuestros intereses, esta primera Comisión Constitucional de Senado.

El conjunto de los Senadores al abordar esta temática ha hecho unos aportes de gran significación en materia jurídica para el país. Cuando las legislaciones modernas de compras públicas y de contratación administrativa reco-

nocen que un planteamiento igualitarista para desiguales no toma curso porque no rectifica estratégicamente las inequidades de la economía, están dando en el blanco del problema de la participación de las PYME en la contratación administrativa, no se puede a nombre de los pregones de una hipotética igualdad dejar de introducir elementos de discriminación positiva de la legislación moderna, porque de lo contrario lo que hace es consagrarse al eternum la inequidad, por eso ha sido tan importante la consideración que a partir del debate que introdujeron los organismos de control ha tenido a bien abordar la comisión y por eso quiero agradecer al conjunto de los Senadores, pero de forma particular al Senador Andrés González, al Senador Pardo y al Senador Rivera, quienes iniciaron digamos este tipo de manifestaciones.

Pero luego también tuve la oportunidad de conocer el planteamiento del coordinador general de ponentes el Senador Germán Vargas Lleras y quiero hacer también testimonio de gratitud nuestra por la manera como él interpretó esa preceptiva y también como facilitó digamos la introducción en el pliego de modificaciones que hoy consideran ustedes en esta Comisión.

Igualmente, el Ministerio del Interior y el Gobierno Nacional recogieron el planteamiento y finalmente se fue consolidando una decisión que tiene además dos características especiales, una es que nosotros en el ámbito del tratado de las negociaciones, el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos hemos acordado en la mesa de compras públicas un umbral diferencial que advierte que a partir de ciento veinticinco mil dólares, de allí hacia abajo las licitaciones privilegiando los espacios para el sector de la micro, pequeña y mediana empresa no tendrán condición internacional abierta para los países dignatarios de lo que sería el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos.

Al tomar lo que se define en contratación pública como menor cuantía para estos efectos, aquí en este proyecto de ley, la Comisión Primera se hace eco de esos acuerdos en el ámbito de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio, lo cual además tiene un contenido muy positivo, porque si estamos haciendo una actualización del Estatuto de Contratación Administrativa, mal podría el gobierno dejar colgado un anacronismo o más podría el legislativo hacer digamos para el mismo con una consideración anacrónica, se está es anticipando al legislador al reconocer lo que está ocurriendo en el curso de la negociación.

Por otra parte, uno de los graves problemas de las pequeñas y medianas empresas que acceden a la contratación pública es que luego del tortuoso camino de ganar la licitación o ganar un concurso y obtener la condición privilegiada de ser seleccionados, entra en dificultades de capital de trabajo para poder cumplir en guarda del equilibrio económico con las obligaciones que derivan de ellos.

También están ustedes con esta proposición, al considerar positivamente una variación en los anticipos, haciendo una tremenda contribución a la democratización y a la participación en mercado de las compras públicas generando la opción de un anticipo mayor, nosotros nos sentimos bastante interpretados con la proposición como está configurada y queremos por eso expresar la gratitud al ponente, a los Senadores sobre el particular.

Introduce el Senador Andrés González un planteamiento que es igualmente interesante, efectivamente en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio se ha conocido que distintos países, además de adoptar criterios de apertura y de discriminación aun positiva en materia de acceso para las pequeñas empresas, señalan un guarismo, una magnitud sobre el total de compras públicas a favor de las empresas de menor tamaño.

Tal es el caso de los Estados Unidos donde las compras federales tienen por ley a través del Small Business a una obligación de considerar que el 23% del total de compras en el ámbito federal vaya dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas de los Estados Unidos que a la sazón son veinticinco millones de unidades.

En el pasado se ha hablado de la posibilidad de introducir entonces en el ámbito de la legislación doméstica, criterios que tendrían las características de opciones espejo en materia legislativa.

Yo celebro con tremenda complacencia como vocero del sector de la PYME colombiana esta actitud y esa reflexión que introduce el Senador González, tengo sí que decir que hasta ahora no ha sido posible consolidar los estudios en el DNP que nos permitan saber con precisión sobre que territorio digamos, podríamos colocar esa magnitud.

En el caso del Perú, por ejemplo las compras públicas, Senador Vargas Lleras, honorables Senadores, hablan de una magnitud del cuarenta por ciento que es altísima en la discriminación positiva. En el caso de los Estados Unidos hay veintitrés, en otras legislaciones del cono sur oscilan entre el 15 y el 20%.

Yo en síntesis me siento interpretado como sector en la proposición tal cual está y me parece que deberíamos trabajar conjuntamente el legislativo, el Gobierno Nacional, el sector privado para acelerar los estudios que nos permitieran en un debate anterior probablemente en el curso del trámite del proyecto de ley precisar si es que así lo quiere el legislativo, de qué magnitud tendría que ser la incisión para que tuviera correspondencia con el volumen de compras y sobre todo con la tendencia que experimente en el pasado reciente, la magnitud de las compras públicas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas.

Le agradezco al Senador González el planteamiento y creo que es necesario estudiar un poco para llegar a esa magnitud y no entorpecería el tránsito del proyecto de ley, por ahora

quiero expresar en nombre de Acopi una vez más y en forma reiterada...

Que nos sentimos interpretados en la proposición que ha introducido el Coordinador de Ponentes y agradecerle a esta Comisión el gesto y la comprensión de nuestro papel en la economía colombiana.

Siendo las 2:00 p. m. la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

A ver. Yo propondría lo siguiente: parece que esto es un buen punto de partida, en segundo lugar he tomado nota atenta de las reflexiones del Presidente de Acopi y no soy yo quien propone cosas y no están los estudios suficientemente maduros en cada uno de los temas.

De manera que yo propondría que este sea un punto de partida y en el curso del debate podamos reunirnos con el Gobierno Nacional con la participación de Acopi y las demás autoridades del caso, Planeación, etc. Para ver si se logra un paso adicional. A mí sin duda alguna no me parece que esto está bien, pero la otra parte constituye un horizonte que hay que recorrer, en el caso de las grandes ciudades parece que queda un problema, creo que una fórmula podría combinar un tope que no sea obligatorio, sino un asta, de manera que el Gobierno Nacional lo pudiera dosificar para no comprometerse con una postura muy rígida en este tema y segundo ante el riesgo de una posible fragmentación encontrar una fórmula que fuera adicional a esto que sin duda alguna ya constituye un logro, entonces lo que yo propondría es dejar esto como un punto de partida, doctor Germán Vargas, y que pudiéramos tener claridad en que hacemos una reflexión.

No. Yo estaría de acuerdo en aprobarlo, desde luego en este momento no tenemos quórum para aprobar artículos. El tema del debate estoy de acuerdo en que se cierre la discusión sobre la base de este texto, me parece que es un buen punto de partida y que en lo que resta de perfeccionamiento de este proyecto podamos trabajar conjuntamente para ver si somos capaces de perfeccionarlo.

¿Está de acuerdo, doctor Germán?

Yo también reservo mi compromiso frente al proyecto junto con la bancada sobre la posición, porque este es un tema que para nosotros es absolutamente indispensable.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto, Senador Andrés González. Ya cuando tengamos el quórum tendrá usted la opción de exponer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Estoy de acuerdo pero sin compromiso, Senador González, en estudiar el tema. Pero no con el compromiso de que haya que avanzar necesariamente en esa hipótesis.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 49 y manifiesta que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 15.

Por Secretaria se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 50

Suprímase el artículo 15 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* y *Hernán Andrade Serrano*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. Sí, señor Senador. El artículo 15 es el famoso tema de la autonomía funcional, la Procuraduría fue enfática en solicitar que se eliminara y los ponentes hemos acogido la postura de la Procuraduría General.

Esa es la explicación, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 50 y manifiesta que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 16.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 51

Se propone suprimir el segundo inciso del artículo 16 del Pliego de Modificaciones, por considerar que puede fomentar interpretaciones restrictivas a la posibilidad de realizar acuerdos conciliatorios, pudiendo entorpecer la gestión contractual por la imposibilidad de llegar a acuerdos durante la ejecución de los contratos estatales.

Firmado honorable Senador *José Francisco Armenta Ríos*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Francisco Armenta Ríos:

Gracias, señor Presidente. Esta proposición es en el siguiente sentido. El artículo 16 permite que se realicen concesiones mutuas, pudiendo las entidades estatales y fuera del caso revocar actos administrativos contractuales, sin embargo el siguiente inciso que es el que proponemos se elimine, es casi anulatorio la posibilidad de hacer esas concesiones mutuas, es un acuerdo conciliatorio, en todo caso no podrán celebrarse acuerdos conciliatorios que causen daño patrimonial alguno al Estado.

En estas diferencias de carácter contractual, Senador Vargas, nos vamos a encontrar en que seguramente el Estado, las entidades estatales tendrán que definir en el desarrollo de la etapa contractual algunas diferencias con los contratistas y de esta manera como queda redactado el segundo inciso de este artículo 16, prácticamente va a alentar, va a fomentar unas

interpretaciones de carácter restrictivo que cualquier ordenador del gasto o representante legal de una entidad estatal no va a tener de pronto en un prevaricato o un delito contra la administración pública, porque vaya a realizar esas concesiones con algún detrimento o algún pago por decirlo de esa manera a un contratista, llevando de pronto a que el contratista demande y entonces sí se haga más gravoso por el patrimonio estatal, esas diferencias que pueden existir en el desarrollo de un contrato estatal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ramiro Velásquez Mesa:

Yo no sé si podamos estar de acuerdo con lo que el Senador Armenta plantee, pero es que muchos contratistas hoy en día contratan por demandar al Estado. Si nos ponemos a mirar la deuda que el Estado tiene por concepto de demandas, aquí no los decía el Ministro del Interior, que está alrededor de los cien millones de pesos, entonces no sé si valga la pena quitar ese inciso que precisamente evitaría que el Estado fuera agravado mucho más concesiones.

El cuento de las concesiones, de las contrataciones, hay gente que es demasiado astuta – por no decir tramposa– desde el punto de vista del manejo de los mismos. Eso hizo que la Ley 80 se dejara de llamar Ley 80 y se convirtiera más bien en la ley para hacer peculados o para hacer chanchullos en contra del Estado, el no tener la posibilidad de un control a quienes en un momento determinado están haciendo una negociación por duración en el tiempo o por cualquier otra situación similar, pues va a permitir que las personas y que los negociadores concedan beneficios que no se deban dar a las demás personas.

Yo me quedo aterrado, por ejemplo, miren el caso de la concesión de la Autopista del Café, se pensó que primero se hacía la vía y después se cobraba el peaje, sin embargo se cobraban los peajes y la vía no se ha hecho y hoy en día esta gente está siendo beneficiada por el Ministerio de Obras Públicas, entonces me parece que se debiera mantener esta...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Pero la interpretación de lo que haya de entenderse por lesión en esas conciliaciones está contenida también y definida con criterios el artículo que citamos.

La situación de las conciliaciones en Colombia, si hay algo que haya tenido debate donde todavía haya preocupaciones es en ese tema. No somos enemigos de las conciliaciones. Pero me parece que deberían tener alguna regla por lo menos que exhorte a los funcionarios a no avanzar en esas conciliaciones en determinados parámetros.

Yo creo, Senador Armenta, que este principio que contiene el inciso final es algo que deberíamos preservar. Digamos... yo no retiro la proposición Presidente, en el sentido del in-

ciso final y le rogaría al Senador Armenta que considere alguna modificación al texto porque pues ahí exponemos muy bien el criterio en ese sentido.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno. Hay una posición, Senador Armenta, me parece que cuando haya quórum, pues ponemos a votación, pero tiene una observación que hacerle al ponente con respecto a la propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Francisco Armenta Ríos:

Yo entiendo tanto los argumentos del Senador Velasco como del Senador Germán Vargas Lleras, pero yo quisiera precisar algo, las conciliaciones son precisamente para precaver acuerdos que se realizan para precaver eventuales litigios o futuros litigios y yo veo que en esas situaciones que se nos vienen presentando, vamos prácticamente a maniatar, por eso hablaba en la proposición de que puede fomentar la redacción de ese inciso, puede fomentar cuestiones de carácter restrictivo para aquellos funcionarios públicos encargados en determinada situación de realizar esas conciliaciones.

...

Si podemos llegar a un acuerdo para morigerar de alguna manera esa interpretación restrictiva que de todas maneras se va a dar por la forma como está redactado ese segundo inciso, pues bienvenido. Yo creo que podríamos mirar una redacción diferente del inciso segundo en donde no quede tan rotundamente negada la posibilidad de realizar esos acuerdos conciliatorios cuando exista alguna lesión al patrimonio estatal.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 16 con la modificación formulada en la Proposición número 51 e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Secretario:

Siguiente artículo, que fue excluido, el artículo 18, del cual el Senador Vargas pidió que se excluyera para hacer unas observaciones en el momento en que entráramos a discutir, no han sido radicadas proposiciones, pero se sacó del bloque.

La Presidencia abre la discusión del artículo 18 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Yo quiero solicitarle a la Comisión aceptar incluir en el texto de este artículo tal como viene en el pliego, una expresión que diga “a partir de actividades de telecomunicaciones”, diga “y televisión respectivamente”, propongo esas tres palabras. Televisión respectivamente, para que quede absolutamente claro que tanto el Ministerio de Comunicaciones como la Comisión Nacional de...

Hay acuerdo sobre esa materia entre la Comisión Nacional de Televisión y el Ministerio

de Comunicaciones, yo pido que se incluya esa expresión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

El texto original no contemplaba las facultades a la Comisión Nacional de Televisión para intervenir en las prórrogas de las concesiones. Yo tengo muchas dudas al respecto. Y le pediría que le demos una meditada al tema. Me explico. El texto del proyecto original atribuía la competencia al Ministerio de Comunicaciones en esta materia. La proposición que está a consideración de ustedes asigna la distribución conjuntamente, involucrando a la Comisión Nacional de Televisión, participando en la adjudicación de las concesiones.

Yo quisiera tener más elementos, más argumentos.

La Presidencia abre la discusión del artículo 18 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, no hay ninguna razón para que en el tema de televisión si tenemos un organismo como la Comisión Nacional de origen constitucional, se conserven competencias de televisión en el Ministerio de Comunicaciones, a mí no me queda duda de que lo atinente a comunicaciones tanto en materia de otorgamiento como concesiones, como de prórroga de las mismas, la competencia debe ser del Ministerio, pero no hay razón para que solo pueda intervenir la Comisión Nacional de Televisión en algunos aspectos relacionados con la televisión y no en todos. Es de suponer que el organismo especializado en materia de televisión es la comisión respectiva y esa es la razón de hacer esa claridad, se ha entendido siempre, se ha entendido por los organismos especializados que lo atinente a televisión, pues la competente es la comisión del ramo, sin embargo valga la pena aclararlo y ese es el sentido de esta propuesta, el artículo inclusive para mayor claridad, podría dividirse en dos, si es que no atentamos contra la economía procedimental.

Más claro podría decir esto, el Ministerio de Comunicaciones regulará el otorgamiento de las concesiones para la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones, así como los requisitos de las licitaciones, etc.

Y un nuevo inciso diría: la Comisión Nacional de Televisión en lo de su competencia regulará el otorgamiento de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos, etc.

Es obvio que hay que deslindar las competencias entre el Ministerio y la Comisión, si la Comisión no tuviera esa competencia, pues yo pienso que poco se justificaría su existencia, obviamente que ese es un ente, la Comisión Nacional de Televisión que a pesar de haber recibido rayos y centellas, de haber tenido tan mala fama en el pasado, de haber sido uno de los objetivos principales de algún candidato en

trance de elección, la propuesta de su eliminación, ahí está la Comisión y si vamos a tenerla y si es cierto que la Comisión ha entrado por los caminos de la austeridad de la buena administración, yo lo veo así, si es eso pues reforcémoslas con las competencias necesarias para que ella exclusivamente sea el ente regulador de todo lo atinente a la televisión colombiana.

A mí me parece absurdo, Senador Vargas, yo le ruego que lo considere, ¿por qué tiene que salir un ente autónomo como es la Comisión Nacional de Televisión de origen constitucional?, con una manera prevista en la propia constitución de integración de su junta directiva, no veo la razón para que en materia de televisión la Comisión tenga que pasar por el Ministerio de Comunicaciones en materias relativas a televisión.

Señor Presidente, yo le quiero pedir a usted un favor, ahí está el señor Presidente de la Comisión Nacional de Televisión y aquí está el Secretario General de esa entidad, por favor escuchemos un concepto de ellos para que nos ilustren y nos ayuden con sus argumentos y nos digan si tenemos o no razón en esta propuesta.

Siendo las 2:15 p. m. la Presidencia declara sesión informal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jorge Figueroa Clause, Presidente Comisión Nacional de Televisión:

Gracias, Presidente. Honorables Senadores. Sí. La proposición de este artículo ha sido consensuada con el Gobierno Nacional, lo atinente al tema de televisión que la Comisión Nacional de Televisión siga preservando sus facultades, en aras de preservar su autonomía y su independencia y de hacer el lineamiento que fue trazado por el legislador y por decirlo en el caso particular de los constituyentes del año 91, en el cual le otorgaba en materia de televisión como órgano máximo regulador y de trazar las políticas y las directrices generales de la televisión en el país, quedaban en manos de la televisión, al cercenar esa posibilidad consideramos que se está quitando esta autonomía y esa independencia de los gobiernos de turno.

Por eso consideramos políticamente sano y prudente seguir conservando esa autonomía y esa independencia, decir que en las mesas de negociación del TLC también hemos acordado junto con el Gobierno Nacional hacer el levantamiento de las restricciones de acceso al mercado de la televisión cerrada, como viene operando para que la televisión cerrada se convierta el otorgamiento de las licencias como operan en el Ministerio de Comunicaciones, como licencias de valor agregado con lo cual también se está dando una apertura y una normalización dentro del mercado de la televisión cerrada que es una de las preocupaciones que me expresaba el Senador Vargas en el día de hoy, pero al tenor del Tratado de Libre Comercio quedaría reglamentado y regulado esa posibilidad de que como son licencias de valor agregado, cualquier empresa constituida en la

República de Colombia podrá acceder a las licencias para la operación de televisión cerrada en el país.

No me alargo más en esa consideración y hago un llamando pues a la prudencia en un tema político de conservar la autonomía y la independencia de un órgano creado en la Constitución de 1991. Gracias, Presidente.

Siendo las 2:20 p. m. la Presidencia reanuda la sesión formal y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo comprendo las razones que han expuesto tanto el Senador Mario Uribe como el Presidente de la Comisión, por quien tengo la mejor imagen de su gestión.

Sigo en desacuerdo, Presidente, pero es un tema que habremos de someterlo a votación. Mi opinión con todo respeto, señor Presidente, la Comisión no ha sido sino objeto de controversias, de conflicto de intereses en cuanto al origen de muchos comisionados, en cuanto a los intereses que representan y mi personal impresión es que deberíamos sustraer la adjudicación de las concesiones de esa Comisión.

Termino. Estoy simplemente exponiendo mi criterio, Senador Uribe, y finalmente ustedes tomarán la decisión. ¡Pero es que no me permite ni siquiera concluir la idea!

Entonces yo no quiero adentrarme en debates innecesarios, la comisión toma su decisión oportunamente, votara sobre una u otra proposición, yo reitero aquí mi personal criterio, me parece riesgoso, me parece que no deberíamos trasladar un tema de esa magnitud a una comisión que aun no ha recuperado el prestigio de lo que debió haber sido y no voy a retraer y traer nuevamente a seno de esta comisión debates interminables sobre lo que allá ha ocurrido y la forma que se han manejado en el pasado los asuntos y las competencias atribuidas a esa comisión.

El proyecto original del Gobierno que asignaba al Ministerio de Comunicaciones la competencia para ese efecto, comprendo el interés de la Comisión Nacional de Televisión y de quienes la integran para participar en la prórroga y adjudicación de las concesiones, pero estoy en absoluto desacuerdo, me da mucha pena, es mi personal opinión, en el seno de esta Comisión debates promovidos por el Senador Cristo y muchos otros Senadores a lo largo de los últimos por lo menos cinco años, han hecho muy severos cuestionamientos a la propia Comisión, a su funcionamiento, a su integración, a la legitimidad de muchos comisionados, aún no se han aclarado bien debates que se suscitaban dos de los actuales comisionados designados por sectores privados en la misma y los procesos mismos sobre los cuales fueron designados la legitimidad que los revisite, las denuncias que sobre los intereses que se movían detrás de la designación de los comisionados se hicieron públicos y yo no quisiera que a una entidad en esas condiciones se le atribuyera ese tipo de competencias y por eso

estoy en desacuerdo, creo que debemos mantener el artículo original donde el Ministerio de Comunicaciones era el competente al efecto y pues no quiero polemizar con nadie, a mí me da pena, señor Presidente, no es una observación ni a su gestión, ni a lo que usted representa, pero sí a la entidad misma.

Es más, yo sigo pensando como algunos colegas también que ese fue un mal invento. Un mal invento, varios proyectos de acto legislativo aquí en un momento dado se han tramitado con el propósito de bien eliminar la Comisión, bien reglamentar otra forma sus competencias e insisto, volver a traer el debate sobre qué pasó con el presupuesto asignado, qué pasó con la nómina de la comisión, qué funciones cumplen me parece necesario, porque eso se ha discutido en numerosas oportunidades. Pero en fin, como aquí también se dice nadie convence a nadie y está la proposición a consideración, se han expuesto argumentos a favor y en contra y nos atenemos a lo que resuelvan los miembros de la misma. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya con mucho gusto, señor Mario Uribe. Una propuesta, dos posiciones, una del Senador Vargas y otra del Senador Mario Uribe, podríamos no cerrar la discusión, la dejamos cuando haya quórum. Con mucho gusto, Senador Mario Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, la intemperancia de algunos nos recuerda la de sus antepasados. Yo no sé, una persona como el Senador Vargas, con tantas aspiraciones, cómo no modera un poquito el tono, cómo no acepta que no todo lo que dice él es de obligatoria aceptación, uno quisiera ver en el Senador Vargas una persona más tranquila, más serena, como más dúctil y sobre todo más dispuesta la contradicción. Yo no sé si es que algunos reveses que ha tenido creo en esta Comisión en el día de hoy lo han indispuerto y han hecho que reaccione de esa manera, yo le quiero pedir excusas a él porque me equivoqué, simplemente creí que había terminado su intervención y por eso pedí la palabra antes de que usted velozmente, señor Presidente, cerrará la discusión y uno quisiera también del doctor Vargas escuchar argumentos y no caprichos.

Decir que hay que limitar las facultades de la Comisión Nacional de Televisión, por el hecho de que en el pasado existió un debate contra esa entidad, equivaldría tanto a decir como que tampoco merece competencias el Ministerio de Comunicaciones porque metieron las cuatro, cuando hablaron de la función de Colombia Telecomunicaciones con la empresa mexicana.

Esa entidad que se equivoca tanto tampoco merece tener una competencia de esas, no, no porque en las entidades se cometan errores, no porque sobre la mayoría de las estatales se

puedan trabar discusiones acerca de su eficiencia, acerca de su funcionamiento, se pueden no solo limitar sus competencias sino lo más grave aun, violar las normas constitucionales, es que esa Comisión Nacional de Televisión es una entidad autónoma. Y desde luego lesiona poderosamente la autonomía de la Comisión Nacional de Televisión, el hecho de que una competencia muy suya que debería ser exclusivamente suya, se traslade al Ministerio de Comunicaciones. Es más, yo pienso que la propuesta que nos está haciendo el Senador Vargas es inconstitucional, el argumento del Senador Vargas equivale a decir esto, no haya hoy son muy buenos y yo particularmente admiro mucho la gestión que está haciendo el doctor Jorge Figueroa al frente de esa institución, pero todavía me quedan dudas y como me quedan dudas hay que someter a la Comisión a la tutela del Ministerio de Comunicaciones, no están todavía, no han probado suficientemente supongo que desde el punto de vista ético, moral, no han probado suficientemente tener la actitud para tener competencias de esta envergadura, quizás sea este el racionamiento, yo definitivamente no lo comparto porque no es jurídico, es atentatorio de las normas constitucionales y porque me parece que si el constituyente en su sabiduría determinó crear la Comisión Nacional de Televisión, era para que ella regulara lo atinente a todo el tema de televisión.

También me parece muy grave que se pueda de pronto, se afirme aquí como quizás se afirmó, a lo mejor no entendí que la Comisión es buena para adjudicar concesiones en materia de televisión, pero que no es buena para prorrogarlas, tampoco encuentro una razón ahí en ese punto, de tal suerte que cuando usted quiera, señor Presidente, de mi parte cierre la discusión, pero desde luego no puedo estar de acuerdo con el doctor Germán Vargas, porque repito no me parecen jurídicos y desde luego, yo sé que diciendo esto me someto de pronto a otro trueno de esos propios de su temperamento, pero bendito sea Dios, yo tengo que dejar aquí dicho lo que pienso y desde luego que el doctor Vargas se tranquilice y no trate de someternos tampoco con el producto de su intemperancia, yo creo doctor Vargas que usted debería soportar, que aquí estamos unos hombres de mundo, que no tenemos sino la idea de contribuir a estos debates y nunca molestarlo. Hombre, no se preocupe que las tiene todas usted consigo, pero deje que otros opinen ahí un poco, ahí para ayudarlo y animar un poco esta discusión.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 18 y dispone que se continúe con el siguiente artículo:

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Fundamentalmente en esta proposición lo que hacemos es recoger inquietudes que a lo largo de este año expresaron: 1. Las donaciones al país se registrarán por dos criterios. Cuando la donación es 100% de recursos internaciona-

les, bueno el ente que hace la donación podrá en la ejecución de esa donación contratar con libertad la misma, pero en aquellas deberá someterse a los principios de la Ley 80.

Igualmente le ponemos freno a lo que se ha convertido la ejecución de recursos de presupuesto y de recursos públicos con organismos internacionales, a través de los cuales se establecen convenios como PNUD y OEI y otras entidades en donde fundamentalmente con recursos de entidades públicas terminamos atribuyéndole la competencia para contratar más allá de los preceptos de la Ley 80.

Y finalmente, se acogen principios de la Contraloría en el párrafo 2º, y en el párrafo 1º se establecen las excepciones a la prohibición que se consagra en el segundo inciso del artículo 20.

Este es el alcance de la norma contenida en el artículo 20 y creo que le hacemos un buen servicio al país y taponamos esos huecos negros a través de los cuales hoy se desvían o se eluden los procesos obtenidos en la Ley 80, a través de elegantísimos organismos internacionales que permiten los procedimientos. Ese es el alcance del 20.

Proposición número 52

El artículo 20 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados quedará así:

“Artículo 20. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho público, entes gubernamentales extranjeros u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos para la administración de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Los contratos a que se refiere el presente artículo estarán sometidos a la vigilancia de los organismos de control.

Parágrafo 1º. Los contratos o convenios celebrados con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, soportados en instrumentos de cooperación internacional de los cuales haga parte la Nación para el cumplimiento de objetivos de cooperación y asistencia técnica, podrán someterse a los reglamentos de tales organismos. El mismo tratamiento se dará a aquellos celebrados con personas extranjeras de derecho público. A los contratos a que se refiere este párrafo se aplica la prohibición del inciso 2º del presente artículo.

Parágrafo 2º. En todo proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las Contralorías, en ejercicio del control fiscal, verificarán que cada proyecto de

cooperación cuente con los respectivos soportes contables y que a los bienes y recursos producto de la misma se les dé el manejo fiscal adecuado en cumplimiento de las normas contables y presupuestales de Colombia”.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* y *Hernán Andrade Serrano*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 52 y cerrada esta manifiesta que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 22.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones:

Proposición número 53

El artículo 22 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados quedará así:

Artículo 22. Derogatoria. A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: El párrafo del artículo 2º; la expresión “además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado” del inciso 2º del artículo 3º; el inciso 4º del artículo 13; el artículo 22; el numeral 1 y los párrafos 1º y 3º del artículo 24; el inciso 2º del numeral 15, el numeral 19 y la expresión “o concurso” del artículo 25; las expresiones “o concurso” y “términos de referencia” del artículo 26; el artículo 29; la expresión “en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión” del primer inciso y la expresión “En defecto de dichos medios de comunicación” del segundo inciso del numeral 3º; el numeral 11, las expresiones “o concurso” y “términos de referencia” así como la expresión “Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública” del artículo 30; el artículo 36; el párrafo del artículo 39; el inciso 1º del artículo 60, con excepción de la expresión “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación”; el artículo 61 y el inciso 1º del artículo 75.

También se derogan las siguientes disposiciones: El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 454 de 1998.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* y *Hernán Andrade Serrano*.

Proposición número 54

Suprímase del artículo 22 del Pliego de Modificaciones la siguiente expresión:

“en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión” del primer inciso y la expresión “En defecto de dichos medios de

comunicación” del segundo inciso del numeral 3, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Firmado: honorables Senadores *Juan Fernando Cristo, Claudia Blum de Barberi, María Isabel Cruz, Carlos Gaviria, Mauricio Pimiento, Germán Vargas, Hernán Andrade, Ciro Ramírez, José Francisco Armenta y Mario Uribe.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

El 22, es el de la derogatoria. Pero por qué no, si quiere Presidente tratamos los artículos nuevos antes de debatir, el de la derogatoria que sería fundamentalmente el último inciso de este proyecto.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 22 y dispone que por secretaria se de lectura a los artículos nuevos:

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 55

Adiciónese un artículo al pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 20 de 2005 y acumulados, del siguiente tenor:

“**Artículo.** *De la delegación y la desconcentración para contratar.* El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Los jefes y representantes legales de las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las diferentes etapas del proceso administrativo contractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.

Firmado: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano.*

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 55 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Me explico, Presidente. Acogemos en esta proposición jurisprudencial que ha hecho curso ya en el Consejo de Estado. Concretamente la delegación y la contratación no exime en su totalidad al Representante que así actúa, se debatió largamente esta proposición, acogiendo criterios del Consejo de Estado e incorporando a normas legales ya principios contenidos en esa jurisprudencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ramiro Velásquez Mesa:

Es que es muy simple porque en todo acto administrativo uno puede delegar autoridad, pero jamás puede delegar responsabilidad. Es bien claro el artículo en ese sentido.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Pero a ver de lo que se trataba era de esto, se había ido creando en el país la teoría de que el representante legal de una entidad que delegaba la función en un subalterno se eximía en su totalidad de cualquier responsabilidad, esa tesis ya ha sido contrariada por el Consejo de Estado, y bajo unos parámetros concretos, esa delegación puede ser total, pero la responsabilidad se preserva en cabeza de quien hace la delegación, no vamos más allá de lo que hoy la jurisprudencia ha aceptado como responsabilidad en los casos de la delegación en materia de contratación y nos parece que en los términos que fue elegida está bien, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ramiro Velásquez Mesa:

Sí, precisamente estoy completamente de acuerdo, honorable Senador, con su propuesta.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 55 y manifiesta que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 56

Adiciónese un artículo al pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados, el cual será del siguiente tenor:

“Artículo. El artículo 72 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Artículo 72. *Del recurso de anulación contra el laudo arbitral.* Contra el laudo arbitral procede el recurso de anulación. Este deberá interponerse por escrito presentado ante el tribunal de arbitramento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo o de la providencia que lo corrija, aclare o complementa.

El recurso se surtirá ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Son causales de anulación del laudo arbitral las previstas en el artículo 38 del Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan”.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano.*

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 56 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Ustedes le escucharon bien a la Magistrada del Consejo de Estado quien hizo esta solicitud

y comparamos las causales del Código Civil y así aceptamos la tesis del Consejo de Estado en esta materia.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 56 y manifiesta que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 57

Adiciónese un artículo al pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 y acumulados, del siguiente tenor:

Artículo. *De la prórroga de los contratos de concesión.* La prórroga de los contratos de concesión sometidos a la Ley 80 de 1993 estará precedida de un estudio técnico y económico y de la renegociación de las condiciones para su ejecución. En ningún caso habrá lugar a la prórroga automática de tales contratos.

Firmado honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 57 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Me parece, Presidente, que esta fórmula resulta satisfactoria, la prórroga automática de las concesiones sin ninguna evaluación de la misma era absurda, la prohibición absoluta las prórrogas también era absurda, esto nos parece que conserva un cierto equilibrio en el sentido de que al concesionario podrá prorrogarse siempre y cuando antes del vencimiento de la misma se tengan elementos de juicio para saber en qué condiciones se prorroga y estos elementos de juicio no los puede arrojar sino un estudio técnico que le permita al Estado evaluar las condiciones en que se va a prorrogar, bien renegociando el precio, en fin.

De manera que quede abierta la posibilidad de las prórrogas previo el estudio técnico que suministra los elementos de juicio para renegociar las condiciones de la prórroga, parece un término aceptable a la discusión que aquí se presentó en días anteriores.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 57 e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Secretario:

Señor Presidente, en la Secretaría no han sido radicadas más proposiciones, ni artículos nuevos. Queda pendiente el cerrar discusiones. El artículo 22 y el artículo 18.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Pero discúlpeme, Presidente, había un artículo que yo no sé quién lo había traído, que no puedo dejar de mencionar, era un artículo referente a que los contratos de suministros y confecciones y en general de elementos de dotación de la fuerza pública se celebraran exclusivamente con personas naturales o jurí-

dicas nacionales, no sé quién sea el autor de esto, aquí aparece el nombre suyo y el nombre mío, yo no soy autor de esta proposición y no sé quién la haya traído a consideración de la Comisión.

Digamos... yo no tengo claro este tema y no me parece que sea razonable establecer estas prohibiciones expresas en procesos que deben ser abiertos. De manera que simplemente dejo la constancia, yo no soy autor de esta proposición.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si no está firmada pues no la tramitamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Para dejarlo a nivel de constancia. Señor Viceministro: usted escuchó a la persona, este ha sido un proyecto participativo y no porque no lo digamos nosotros sino porque ha sido la realidad. Una persona de un gremio en el Valle nos planteó que así como hay Comisiones Nacional de Regulaciones y Comisiones y Comisiones, existiera una Comisión Nacional en el tema de contratación pública, esa idea no se ha digerido, no se ha pulido, pero me parece que es un tema atinente y que en Plenaria lo puliéramos porque hace parte de los otros subtemas, yo quiero dejarlo a nivel de idea de planteamiento para respetarle el compromiso que teníamos con él de considerarle la petición de conformar esa Comisión hacia la Plenaria, entonces quiero dejar el cumplimiento de la palabra empeñada con la persona del gremio vallecaucano que nos solicitó o planteó esa idea.

Constancia

Adiciónese un artículo al pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados, del siguiente tenor:

Artículo. El artículo 21 de la Ley 80 de 1993 tendrá un párrafo 3° del siguiente tenor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor ponente, el doctor Germán Vargas. A ver si le damos trámite. ¿Qué nos queda, señor Secretario?

Secretario:

Señor Presidente, se cerró la discusión del articulado excepto los artículos 18 y 22, se leyeron los artículos nuevos, ya quedaría pendiente que hubiese quórum y anunciar los proyectos.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que la Presidencia someterá a votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

2. Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales, Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2005 Senado, por el cual se modifican los artículos 173 y 237 de la Constitución Política. (Atribuciones del Senado).

4. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2005 Senado, por el cual se adiciona el artículo 189 de la Constitución Política.

5. Proyecto de ley número 111 de 2005 Senado, por la cual se penaliza la emisión o entrega de cheques sin suficiente provisión de fondos.

6. Proyecto de ley número 104 de 2005 Senado, por medio de la cual se dictan normas especiales para el departamento del Amazonas.

7. Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado, por la cual se reglamentan las actividades del cabildo.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado, 83 de 2005 Cámara, por el cual se adiciona el párrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política. (Inhabilidades de los Congresistas).

9. Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado, no más esclavitud femenina en el hogar, por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado, por el cual se modifican unos artículos de la Constitución Política. (Elección popular de los cargos de organismos de control).

11. Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado, por el cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política (Elaboración del Estatuto Orgánico de Tributación).

13. Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado, por medio de la cual se promueve el

desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

14. Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio 2 de 1994. (Período de los Personeros).

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 58

Adiciónense dos artículos al Proyecto de ley número 020 de 2005 y adicionales, del siguiente tenor:

Artículo. El literal a) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, incluyendo dentro de estos la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, por parte del contratista, circunstancia que igualmente deberá acreditar cada uno de los miembros de las uniones temporales o los consorcios, lo cual constará como cláusula contractual.

Artículo. El inciso 2° y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso 2o de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Firmada por los honorables Senadores *Hernán Andrade* y *Jesús Enrique Piñacué*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Siendo las 2:45 p. m. la Presidencia declara un receso.

Siendo las 3:46 p. m. la Presidencia reanuda la sesión y la levanta convocando para el día miércoles 7 de diciembre a las 10:00 a. m.

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.